

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX Miércoles 3 de noviembre de 1954 Núm. 307

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
COMUNICADO haciendo pública la erección de la nueva Provincia Eclesiástica de Oviedo .....	7403	ba Modet, Magistrado de término, en situación de excedencia forzosa .....	7405
COMUNICADO haciendo público los nombramientos del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Javier Laururica y Torralba, para la Sede Arzobispal de Oviedo; del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Bueno Monreal, para Coadjutor con derecho de sucesión del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla; del Excmo. y Rvdmo. señor don Antonio Añoveros Ataún, para Coadjutor con derecho de sucesión del Excmo. Sr. Obispo de Cádiz-Ceuta, y del Ilmo. y Rvdmo. Monseñor Eugenio Beitia Aldazábal, para Coadjutor con derecho de sucesión del excelentísimo señor Obispo de Badajoz .....	7403	DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado de entrada .....	7405
DECRETO-LEY de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto .....	7403	Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Pedro Fernández y Fernández Canseco, Magistrado de entrada .....	7405
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado a don Antonio Domínguez Gómez, Magistrado de entrada .....	7404	Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don César Martínez Burgos y González, Magistrado de entrada .....	7406
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcue, Consejero togado del Consejo Supremo de Justicia Militar .....	7404	Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de entrada .....	7406
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Madrid a don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término .....	7404	Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antero Rodríguez Martín, Magistrado de entrada .....	7406
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid a don José María González Díaz, Magistrado de término .....	7404	Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se conmuta a Isidora García Gutiérrez la pena que le fué impuesta .....	7406
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel a don Juan González Paracuellos, Magistrado de ascenso .....	7404	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz a don José Porcel Hernández, Magistrado de término .....	7404	DECRETO de 20 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Rafael Amatruaín y Martínez, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública .....	7407
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bilbao a don Enrique Rodríguez-Lacín Romero, Magistrado de entrada .....	7405	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña a don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado de entrada .....	7405	DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se declaran jubilados a los señores que se indican .....	7407
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Magistrado de ascenso .....	7405	DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se autoriza para adquirir por contratación directa dos locomotoras Diesel con destino a los servicios del puerto de Huelva .....	7407
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis López Ortiz, Magistrado de ascenso .....	7405	DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se autoriza para anunciar y celebrar los concursos que se indican .....	7408
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que reintegra en el servicio activo de la Carrera Judicial don Felipe Zal-	7405	DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto denominado «Corta de la Punta del Verde (primera etapa)», en el puerto de Sevilla .....	7408
		Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueba económicamente la propuesta de revisión de precios de las obras de «Dique de abrigo en el puerto de La Coruña».	7408
		Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se autoriza para contratar directamente con la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., la ejecución de las obras de «Dragado del canal de unión entre la dársena de Avilés y el fondeadero del Monumentos, en el puerto de Avilés» .....	7409
		DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se nombran a los señores que se indican para ocupar las vacantes que se citan .....	7409
		Otros de 22 de octubre de 1954 por los que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras que se indican .....	7410
		Otros de 22 de octubre de 1954 por los que autoriza para celebrar las subastas de las obras que se citan .....	7410
		Otros de 22 de octubre de 1954 por los que se aprueban los proyectos de obras que se indican .....	7410
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Huesca para la construcción de Escuelas de Enseñanza Primaria .....	7411

## PAGINA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 26 de octubre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Jesús Caballero Torres Brigada de complemento de Caballería don Eduardo Pérez Caro y Sargento de Complemento de Ingenieros don Simón Gual Nebot. 7412
- Otra de 26 de octubre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de complemento de Infantería don Valero López Martín y seis Suboficiales más. 7412
- Otra de 26 de octubre de 1954 por la que queda escalafonado como sigue el personal que pasó a la situación de «colocado» en los Organismos que se indican, como resultado de la resolución del concurso número 3. 7412
- Otra de 26 de octubre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de complemento de Infantería don Juan Gómez de la Rosa. 7414
- Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se dispone un ascenso de escala y el reingreso de un supernumerario activo en el Cuerpo Administrativo Calculador del Instituto Geográfico y Catastral. 7414
- Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se conceden ascensos en la Escala Auxiliar Administrativa de la Subsecretaría. 7414
- Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alejandro Rojas Gutiérrez. 7414
- Otra de 28 de octubre de 1954 por la que se lleva a efecto la corrida de escalas producida por pase a la situación de excedencia voluntaria del Estadístico Facultativo don Leopoldo García García. 7414
- MINISTERIO DE JUSTICIA**
- Orden* de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio y nombrando en ascenso a los señores que se mencionan. 7414
- Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se declara excedente a don Carlos Arias Navarro, Notario de Almodóvar del Campo. 7415
- Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se jubila a don Alejandro Martínez de Azagra y Torres, Notario de Zaragoza. 7415
- Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Guerrero Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada. 7415
- Otra de 27 de octubre de 1954 por la que nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montánchez a don Manuel Sánchez Rodríguez, Juez de entrada. 7415
- Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don José Luis Cerdá Llopis, aspirante a la Carrera Judicial. 7415
- Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Bienvenido González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada. 7415
- Otra de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Julio Torres Pescador. 7415
- Otra de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra a don Francisco de la Vega Romero Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz. 7415
- Otra de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don José Félix López Quijada. 7416
- Otra de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Pascual Cantos Romero. 7416
- MINISTERIO DEL EJERCITO**
- Ordenes* de 18 de octubre de 1954 por las que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se indican. 7416
- Orden* de 22 de octubre de 1954 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al personal que se relaciona. 7416
- Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Sargento de Infantería don Sebastián Sáez Díaz. 7416
- Otra de 25 de octubre de 1954 por la que se destina al Africa Occidental Española al Teniente Médico don Francisco Amor Bouzas. 7416
- MINISTERIO DE HACIENDA**
- Orden* de 26 de octubre de 1954 sobre emisión de sellos de correos de 10, 30, 80 céntimos y tres pesetas, efigie Generalísimo Franco. 7416
- Otra de 29 de octubre de 1954 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las li-

## PAGINA

- quidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1954. 7417
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION**
- Orden* de 25 de octubre de 1954 por la que se dan normas para evitar el intrusismo en la especialidad de Otorrinolaringología. 7417
- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
- Orden* de 27 de octubre de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras que se relacionan. 7417
- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
- Orden* de 6 de octubre de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela de Trabajo de Salamanca. 7417
- Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se acepta a don Saturnino Bernedo Caso la dimisión que presenta en su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón. 7418
- Otra de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón a don Luis del Amo Suárez. 7418
- Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se nombran cargos directivos en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón. 7418
- Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio a don Juan Fernández Rodríguez. 7418
- MINISTERIO DE TRABAJO**
- Orden* de 23 de octubre de 1954 por la que se dan normas complementarias sobre las oposiciones convocadas por Orden de 11 de mayo último para cubrir plazas de Oficiales en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento. 7418
- MINISTERIO DE AGRICULTURA**
- Orden* de 30 de octubre de 1954 por la que se rectifica el número quinto de la Orden de 26 de octubre de 1954 por la que se desarrollan determinados preceptos del Decreto-ley de 10 de agosto de 1954 sobre cultivo de la vid. 7420
- ADMINISTRACION CENTRAL**
- HACIENDA.—Dirección General de Seguros.**—Autorizando a la Compañía que se indica para efectuar operaciones en España. 7420
- Dirección General de Timbre y Monopolios.**—Anunciando concurso para traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en Santa Cruz de Tenerife y otra en Huelva. 7420
- (Sección de Loterías).**—Autorizando a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria para celebrar una rifa benéfica. 7421
- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.** *(Oposiciones restringidas a plazas de Médicos titulares, convocatoria de 25 de mayo de 1954, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio).*—Transcribiendo relación nominal de opositores que han presentado su documentación completa para tomar parte en la convocatoria de oposiciones dispuesta por Orden ministerial de 22 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril). 7421
- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).**—Edicto por el que se llama y emplaza a los funcionarios del turno de «cesantes» de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de Telecomunicación, que se relacionan, para que soliciten de la Dirección General de Correos y Telecomunicación su reingreso en el servicio activo. 7425
- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.**—Rectificación al anuncio de vacantes publicado el día 1 de noviembre de 1954. 7425
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral.**—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la oposición libre que se cita. 7425
- INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes incoados por las entidades industriales que se citan. 7426
- Dirección General de Minas y Combustibles.**—Autorizando para legalizar la fábrica de cemento natural que se menciona. 7426
- COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.**—Transcribiendo instancias extractadas en solicitud de que se les conceda la admisión permanente de hojalata a los señores que se mencionan. 7427
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.**—Transcribiendo relación número 11/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación. 7427
- ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# JEFATURA DEL ESTADO

**COMUNICADO** haciendo pública la erección de la nueva Provincia Eclesiástica de Oviedo.

En conformidad con el Concordato vigente, el Santo Padre se ha dignado, previo acuerdo con el Gobierno Español, erigir la nueva Provincia Eclesiástica de Oviedo, que comprenderá las diócesis sufragáneas de Astorga, León y Santander.

**COMUNICADO** haciendo público los nombramientos del excelentísimo y reverendísimo señor don Francisco Javier Lauzurica y Torralba para la Sede Arzobispal de Oviedo; del excelentísimo y reverendísimo señor don José María Bueno Monreal para Coadjutor, con derecho de sucesión del eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla; del excelentísimo y reverendísimo señor don Antonio Añoveros Ataún para Coadjutor, con derecho de sucesión del excelentísimo señor Obispo de Cádiz-Ceuta, y del ilustrísimo y reverendísimo Monseñor Eugenio Beitia Aldazábal para Coadjutor, con derecho de sucesión del excelentísimo señor Obispo de Badajoz.

En conformidad con el Concordato vigente entre la Santa Sede y el Estado Español, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar, y el Santo Padre se ha dignado nombrar:

1) Al excelentísimo y reverendísimo señor don Francisco Javier y Lauzurica y Torralba, Arzobispo de la recién erigida archidiócesis de Oviedo.

2) Al excelentísimo y reverendísimo señor don José María Bueno Monreal, Obispo de Vitoria, Arzobispo titular de Antioquia de Pisidia y Coadjutor, con derecho de sucesión, del eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla.

3) Al excelentísimo y reverendísimo señor don Antonio Añoveros Ataún, Obispo titular de Tabuda, Coadjutor, con derecho de sucesión del excelentísimo señor Obispo de Cádiz-Ceuta.

4) Al ilustrísimo y reverendísimo Monseñor Eugenio Beitia Aldazábal, Auditor de la Rota de la Nunciatura Apostólica, Obispo titular de Damiata y Coadjutor, con derecho de sucesión del excelentísimo señor Obispo de Badajoz.

**DECRETO-LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto.**

Las circunstancias en que se viene desarrollando el mercado de los vinos aconsejan establecer, como ya se anunciaba en el preámbulo del Decreto-ley de diez de agosto último, aquellas medidas que sin quebranto para los Ayuntamientos, especialmente los de pequeños Municipios, representen una disminución en la presión tributaria y equivalgan prácticamente a la unificación de todos los gravámenes autorizados por la vigente Ley de Régimen Local sobre los vinos comunes o de pasto.

Realizados los pertinentes estudios, y recabada la conformidad de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, puesto que la materia afecta no sólo a la imposición típicamente municipal, sino también a tributos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, se hace preciso dictar, con la urgencia que los momentos exigen, las pertinentes normas para llevar a efecto aquel propósito.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—A partir de primero de enero próximo, los Ayuntamientos de las provincias de régimen común sólo podrán exaccionar sobre los vinos comunes o de pasto el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, regulado en los artículos quinientos veintitrés al quinientos cuarenta y cuatro de la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, a tipos de imposición no superiores a cincuenta céntimos litro en los Municipios de población inferior a veinte mil habitantes, ni a cuarenta céntimos litro en los de población superior a dicha cifra.

**Artículo segundo.**—A los efectos del presente Decreto-ley, se entenderán vinos comunes o de pasto los que se presenten sueltos, no embotellados o con tapón abierto, cualquiera que sea su origen, procedencia o graduación, siempre que ésta sea natural.

**Artículo tercero.**—Queda prohibido, en lo sucesivo y desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a los Ayuntamientos imponer, aplicar o exigir sobre los vinos comunes o de pasto ninguna exacción, cualquiera que sea su concepto, distinta de la autorizada en el artículo primero de este Decreto-ley.

Asimismo queda terminantemente prohibido cualquier ingreso o percepción que bajo la forma de participaciones, derechos, tasas, recargos, cuotas voluntarias u obligatorias, u otras análogas denominaciones, se hallaren actualmente establecidas o se pretendieren establecer por autoridades, jerarquías y Organismos sindicales o agrarios sobre los vinos comunes o de pasto y que no estén expresamente autorizadas por una Ley.

**Artículo cuarto.**—Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, se redactará la Ordenanza-tipo para la aplicación, de manera uniforme y general por todos los Ayuntamientos, de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

A los efectos del artículo seiscientos noventa y cuatro de la Ley de Régimen Local, se considerarán interesados legítimos, y podrán, por lo tanto, entablar reclamaciones contra la imposición y ordenación de exacciones sobre los vinos comunes o de pasto, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, y sus Delegaciones provinciales.

**Artículo quinto.**—Los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda adoptarán las medidas necesarias para evitar que se realice el cobro de exacciones no autorizadas sobre el vino y demás bebidas alcohólicas, y los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, al informar las Ordenanzas respectivas, eliminarán, aún en los casos en que no existan reclamaciones, cualquier forma de imposición que no se ajuste a la Ley de Régimen Local y a lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

**Artículo sexto.**—Se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de la Gobernación, pueda aumentar los tipos impositivos fijados en el artículo primero del presente Decreto-ley, cuando resultaren gravemente lesionadas las Haciendas municipales, manteniendo, en todo caso, la unificación que establece el artículo primero.

**Artículo séptimo.**—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado a don Antonio Domínguez Gómez, Magistrado de entrada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre jubilación de funcionarios separados del servicio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Domínguez Gómez, Magistrado de entrada, separado del servicio con arreglo a los preceptos de la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcue, Consejero togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo, en relación con el doce del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de ocho de febrero del mismo año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de cincuenta y ocho mil pesetas y vacante por promoción de don Francisco Ruiz-Jarabo y Baquero, a don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcue, Consejero Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Madrid a don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Madrid, vacante por promoción al Tribunal Supremo de don José Sánchez Gulsande y Miramontes; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid a don José María González Díaz, Magistrado de término.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, vacante por fallecimiento de don Andrés Emo y Lihán, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José María González Díaz, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel a don Juan González Paracuellos, Magistrado de ascenso.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por fallecimiento de don Pedro Luis Sanz Redondo, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Juan González Paracuellos, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz a don José Porcel Hernández, Magistrado de término.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Pedro María Bugallal y del Olmo, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José Porcell Hernández, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bilbao a don Enrique Rodríguez-Lacín Romero, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bilbao, vacante por traslación de don Angel Huidobro Pardo; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Enrique Rodríguez-Lacín Romero, Magistrado de entrada, que sirve el mismo cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña a don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado de entrada.**

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco García Vázquez; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado de entrada, que sirve el mismo cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por jubilación de don Constancio Pascual Sánchez, a don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinticuatro de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Rogelio Borondo Sánchez, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veinti-

uno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Santiago Blasco Rozas, a don Rogelio Borondo Sánchez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día tres de octubre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis López Ortiz, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Pablo Murga Castro, a don Luis López Ortiz, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día seis de octubre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial don Felipe Zalba Modet, Magistrado de término, en situación de excedencia forzosa.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por promoción al Tribunal Supremo de don José Sánchez Guisande y Miramonte, a don Felipe Zalba Modet funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia forzosa, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Evaristo Mouzo Vázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por fallecimiento de don Diego Ortega Jordana, a don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diecinueve de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día catorce de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Pedro Fernández y Fernández Canseco, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por pasar a prestar servicio en la Zona del Protectorado de Marruecos don Fernando Marín Hervás, a don Pedro Fernández y Fernández Canseco, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por traslación de don Manuel Pérez Romero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don César Martínez Burgos y González, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Hipólito de Castro Guerra, a don César Martínez-Burgos y González, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dos de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Provincial de la misma capital, vacante por traslación de don Leopoldo Duque Estévez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno,

veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Antonio Sevilla García, a don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dos de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Segismundo Martín-Laborda Romero, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Francisco Gibert Bonet, que a ella ha sido promovido, a don Segismundo Martín-Laborda Romero, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dos de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antero Rodríguez Martín, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por haber sido declarado renunciante a la Carrera Judicial don Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez Alonso, a don Antero Rodríguez Martín, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Córdoba, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cinco de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por excedencia voluntaria de don Félix Enciso Prados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se conmuta a Isidora García Gutiérrez la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Isidora García Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada a este

Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que la condenó en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autora de un delito de robo en casa habitada, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Isidora García Gutiérrez, conmutando la pena privativa de libertad de cinco años de prisión menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cinco meses de arresto menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 20 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Rafael Amatriain y Martínez, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Amatriain y Martínez, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, en situación de excedencia con arreglo a lo establecido en el apartado b) del artículo veintisiete del Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo, aprobado por Decreto fecha cinco del pasado mes de marzo, debiendo causar baja en el escalafón a que pertenece, con fecha veinticuatro del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se declaren jubilados a los señores que se indican.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Nemesio Jiménez Castedo, Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, que cumplió la edad reglamentaria el día diecinueve de actual, fecha de su cese en el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don José de la Rosa del Corral, que cumplió la edad reglamentaria el día diecisiete del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Sobrestante Superior de Obras Públicas don José María Agustín Tosantos, que cumplió la edad reglamentaria el día doce del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se autoriza para adquirir por contratación directa dos locomotoras Diessel con destino a los servicios del puerto de Huelva.**

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de trece de mayo último el proyecto de bases para la adquisición, por contratación directa, de dos locomotoras Diessel, con destino a los servicios del puerto de Huelva, en cuya tramitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, por contratación directa, dos locomotoras Diessel, con destino a los servicios del puerto de Huelva, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de trece de mayo último, con un presupuesto de un millón setecientas treinta y ocho mil setecientos veintitrés pesetas con cuarenta céntimos, imputándose el importe de dicha atención a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones autorizada a la Junta de Obras del citado puerto por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se autoriza para anunciar y celebrar los concursos que se indican.**

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de mayo del corriente año el proyecto de bases para la adquisición, mediante concurso, de tres grúas automóbiles, con destino a los servicios del puerto del Musel (Gijón), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de tres grúas automóbiles, con destino a los servicios del puerto del Musel (Gijón), con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de mayo del corriente año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de julio del corriente año el proyecto de bases para la adquisición, mediante concurso, de una instalación depuradora de agua para locomotoras, en Aboño (Gijón), en cuya tramitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de una instalación depuradora de agua para locomotoras en Aboño (Gijón), con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de julio del corriente año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto denominado «Corta de la Punta del Verde (primera etapa)», en el puerto de Sevilla.**

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres el proyecto de las obras denominadas «Corta de la Punta del

Verde (primera etapa)», en el puerto de Sevilla, que constituyen una necesidad apremiante porque son pieza fundamental del plan de defensa de dicha capital contra las inundaciones, y cuya construcción ha sido adjudicada, mediante subasta, y por Orden ministerial de fecha seis de mayo último, y aprobado el replanteo de las mismas en quince de julio próximo pasado, se hace necesario realizar las expresadas obras en el término más breve posible, acelerando para ello, mediante las disposiciones legales oportunas, la ocupación de los terrenos necesarios con el fin de llevarlas a cabo con la urgencia que ha sido ya reconocida en diversas ocasiones, y entre ellas, en la Orden aprobatoria del proyecto de que se trata, así como en la comunicación de fecha diecisiete de julio último, suscrita por el Ingeniero director de las obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, en la que se pone de relieve la necesidad de la declaración de urgencia de las obras por aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia, a los efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones concordantes, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado «Corta de la Punta del Verde (primera etapa)», en el puerto de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueba económicamente la propuesta de revisión de precios de las obras de «Dique de abrigo en el puerto de La Coruña».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación económica de la propuesta de revisión de precios de las obras de «Dique de abrigo en el puerto de La Coruña», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba económicamente la propuesta de revisión de precios de las obras de «Dique de abrigo en el puerto de La Coruña», aprobada en Consejo de Ministros de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que representa un adicional de veinticinco millones setecientos noventa y dos mil quinientas treinta y siete pesetas, así como el presupuesto total resultante para la ejecución de las obras por contrata, que se eleva a ciento treinta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientas pesetas con setenta y siete céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe del referido adicional al que aplicada la baja obtenida en la subasta queda reducido a un líquido de veintidós millones trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que fue autorizada la Junta de Obras del Puerto de La Coruña por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de seis millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el de nueve millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto de siete millones



trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se autoriza para contratar directamente con la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., la ejecución de las obras de «Dragado del canal de unión entre la dársena de Avilés y el fondeadero del Monumento», en el puerto de Avilés.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación directa, con la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Dragado del canal de unión entre la dársena de Avilés y el fondeadero del Monumento», en el puerto de Avilés, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar directamente con la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras de «Dragado del canal de unión entre la dársena de Avilés y el fondeadero del Monumento», en el puerto de Avilés, con arreglo al proyecto de las mismas aprobado técnicamente por Orden ministerial de tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y a las condiciones tercera y cuarta de la Orden ministerial de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que han sido aceptadas por la referida Empresa.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de contratación de estas obras asciende a treinta y un millones doscientas treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos, importe que percibirá la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, mediante deducción, hasta un máximo del ochenta por ciento, de las cantidades que venga obligada a liquidar a la Junta de Obras del Puerto de Avilés, por aplicación de la tarifa III—Muelle— a los productos, materias primas y mercancías, embarcadas o desembarcadas en el puerto de Avilés, por la referida empresa, con destino a sus fábricas e instalaciones.

**Artículo tercero.**—Las obras de que se trata serán llevadas a cabo bajo la dirección, inspección y vigilancia de la Dirección Facultativa del Puerto y Ría de Avilés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se nombra a los señores que se indican para ocupar las vacantes que se citan.**

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento de don Angel Araoz Pérez; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro,** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Francisco Martínez Navarro, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en situación de supernumerario don Francisco Martínez Navarro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro,** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Martín Abbad García, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don Fernando Martí Santesteban; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro,** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Daniel Piqueras Aguilar, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo, en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por continuar supernumerario don Daniel Piqueras Aguilar; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro,** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Alfonso Dastis Pérez, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don Alfonso Dastis Pérez; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro,** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José Ruiz Sánchez, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Julián Cereceda Gargollo; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Ramón Villanueva Moreno, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras que se indican.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque—primera etapa—», en el puerto de Agullas (Murcia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque—primera etapa—», en el puerto de Agullas (Murcia), con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones novecientas dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Comisión administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de doscientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, por el de dos millones quinientas mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de dos millones setecientas dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se citan.**

Por Orden ministerial de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitiva-

mente el proyecto de «Abastecimiento de agua a Cestona», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón noventa y un mil doscientas veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cestona», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón noventa y un mil doscientas veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto de «Abastecimiento de agua de Anoz (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas diecisiete mil doscientas sesenta y ocho pesetas con ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Anoz (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas diecisiete mil doscientas sesenta y ocho pesetas con ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas sesenta y dos mil ciento veinticuatro pesetas, durante la ejecución de las obras, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETOS de 22 de octubre de 1954 por los que se aprueban los proyectos de obras que se indican.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del pro-

yecto reformado de las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas denominado prolongación del Dique del Este», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas denominado prolongación del Dique del Este», en el puerto de Barcelona, que lo fué técnicamente por Orden ministerial de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que representa un adicional de diecisiete millones ciento noventa y tres pesetas con setenta y nueve céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a cuarenta y dos millones novecientas veintinueve mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con nueve céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe del referido adicional al que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de catorce millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que fué autorizada la Junta de Obras del Puerto de Barcelona por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se distribuye en tres mensualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de cinco millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el de cinco millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto de cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado del modificado de las obras de «Dragado en la dársena comercial y relleno del muelle transversal», en el puerto de Castellón, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado del modificado de las obras de «Dragado de la dársena comercial y relleno del muelle transversal», en el puerto de Castellón, que lo fué técnicamente por Orden ministerial de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, que representa un adicional de ocho millones trescientas sesenta y un mil quinientas cuarenta y seis pesetas con trece céntimos sobre el anterior aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a dieciocho millones cuatrocientas sesenta y siete mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe del referido adicional al que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de siete millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de la Junta de Obras del Puerto de Castellón, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por im-

porte de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia, encargado  
del despacho,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Huesca para la construcción de Escuelas de Enseñanza Primaria.**

La necesidad de acometer con eficacia y rapidez el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, exige una colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

**Artículo segundo.**—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

**Artículo tercero.**—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser

cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo quinto.**—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca; pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

**Artículo sexto.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Jesús Caballero Torres, Brigada de complemento de Caballería don Eduardo Pérez Caro y Sargento de complemento de Ingenieros don Simón Gual Nebot.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Infantería don Jesús Caballero Torres, Disponible Forzoso en la Novena Región Militar (Plaza de Granada), que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificada para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Representante Viajante de la Fabrica de Perfumería «Lisan», con domicilio social en Madrid, calle General Pardiñas, número 120. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Suboficial anteriormente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Brigada de Complemento de Caballería don Eduardo Pérez Cano, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Administrador-Encargado en la hacienda de La Luz, sita en el término de Lucena del Puerto (Huelva), fijando su residencia en la localidad anteriormente mencionada. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Sargento de Complemento de Ingenieros don Simón Gual Nebot, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente Productor en la Isla de Mallorca (Baleares), en la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «La Equitativa Nacional», con domicilio social en Madrid, calle de Alcalá, número 63, dicho Suboficial fija su residencia en Palma de Mallorca. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Las aludidas Entidades a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Valero López Martín y seis Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Valero López Martín, en situación de «Colocado» en la Administración de Correos de San Sebastián por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Zaragoza.

Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Losada Martínez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) por Orden de 22-9-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Villaza (Orense).

Sargento de Complemento de Artillería don Juan Puerto Villanueva, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación como Cartero urbano, en Palma de Mallorca, por Orden de 22-9-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Villa Carlos (Menorca).

Sargento de Complemento de Ingenieros don Francisco Romero Alvarez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Cuevas del Becerro (Málaga).

Sargento de Complemento de Ingenieros don Antonio Casaucao Sotomayor, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Sargento de Complemento de La Legión don Baltasar Minambres Garcia, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Benavente (Zamora).

Sargento de Complemento de La Legión don Rafael Robles Vicente, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que

cesa, fijándosele su residencia en Benavente (Zamora).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que queda escalafonado como sigue el personal que pasó a la situación de «colocado» en los Organismos que se indican, como resultado de la resolución del concurso número 3.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y artículo 1.º de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, quedan escalafonados como sigue los miembros de la Agrupación Temporal Militar, que pasaron a la situación de «colocados» en los Organismos que se indican como resultado de la resolución del concurso número 3.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de este escalafón se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

### ESCALAFON DENTRO DE CADA ORGANISMO

#### Auxiliares del Ministerio de la Gobernación

D. Joaquín Alfaro Tevar.—Gobierno Civil de Albacete.

D. Francisco Company Prieto.—Gobierno Civil de Mahón.

D. Manuel Ojeda Rendón.—Parque Móvil Ministerios Civiles de Sevilla.

D. Andrés Mato Roa.—Gobierno Civil de Logroño.

D. Pedro Garrido Gutiérrez.—Gobierno Civil de Castellón.

D. Mateo Marcos Gallego.—Parque Móvil Ministerios Civiles de Sevilla.

D. Nicolás Merino González.—Gobierno Civil de Huelva.

D. Alejandro Iglesias Bartolomé.—Gobierno Civil de Soria.

D. Miguel Labodia Navarro.—Gobierno Civil de Lérida.

D. Juan González Alemán.—Gobierno Civil de Las Palmas.

#### Auxiliares del Ministerio del Aire

D. Santiago Grijalbo Carrillo.—Servicio de Intendencia de Madrid.

D. Porfirio Martínez Ortega.—Instituto de Farmacia de Burgos.  
D. Julián Rojo Conde.—Instituto de Farmacia de Burgos.  
D. Luis Jiménez Baeza.—Servicio de Intendencia de Madrid.

*Auxiliares Telegrafistas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación*

D. Elías Páramo Ramírez.—Rosas (Gerona).  
D. Antonio Ayala Rodríguez.—Bélmex (Córdoba).  
D. Félix Sancho Rubio.—Los Alcázares (Murcia).  
D. Teodoro Tomé Gómez.—Carliño (La Coruña).  
D. Ventura Rivera González.—San Esteban de Pravia (Oviedo).  
D. Pedro Alario Heras.—Buñol (Valencia).  
D. José María Enríquez González.—Villafranca de los Barros (Badajoz).  
D. Teófilo Díez Mediavilla.—Riaño (León).  
D. Enrique Ruiz Chinchilla.—La Unión (Murcia).

*Auxiliares de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación*

D. Lorenzo Aranda Molero.—Murcia.  
D. Santos Martínez González.—Albacete.

*Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional*

D. Francisco Anegas Rodríguez.—Sección Central, Motril (Granada).  
D. Bernabé Vázquez Aguilar.—Sección Central, Barcelona.  
D. Juan Fontalba Fuentes.—Sección Central, Guadix (Granada).  
D. José González Martín.—Sección Central, Córdoba.  
D. Eloy Rodríguez Fernández.—Sección Central, Orense.  
D. Manuel Sánchez Marrero.—Sección Central, Las Palmas.

*Auxiliares segundos de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel*

D. Ignacio García Bernaola.  
D. Tomás Fernández Iglesias.

*Auxiliares Mecanógrafos de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

D. Juan Vadillo Jiménez.—Toledo.  
D. Emilio González Carrasco.—Málaga.  
D. Salomón López de la Calle Ugarte. Tarragona.  
D. Francisco Bueno Alcaíne.—Barcelona.

*Auxiliares segundos del Instituto Nacional de Industria, Madrid*

D. Antonio Huertas del Pino.  
D. Ramiro de Vega Llamas.  
D. José Fernández Rincón.  
D. José Paredes Galán.  
D. Sebastián del Barrio Sánchez.  
D. Manuel Suso Asunción.  
D. Prudencio Sánchez-Román Bejarano.  
D. José Blanco Benítez.  
D. Daniel Pereda Fernández.  
D. Miguel Esteban Blasco.  
D. Fernando Almoguera Llanos.  
D. Francisco Pérez Diéguez.

*Auxiliares administrativos de segunda en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo»*

D. Ramón Díaz Suárez.—Puente de Garcías Rodríguez (La Coruña).  
D. Jerónimo Rodríguez Ulloa.—Puerto Llano (Ciudad Real).  
D. Luis Gómez Pérez-Zamora.—Andorra (Teruel).  
D. Nicolás Gómez Polo.—Escatrón (Zaragoza).  
D. Rufino Moreno Gómez.—Madrid.

*Auxiliares de la Delegación Nacional de Sindicatos*

D. Manuel Vidal Prada.—Comarcal de Ponferrada (León).  
D. Salvador Ramón Tormos.—Comarcal de Mieres (Oviedo).  
D. Damasceno Rublo Avio.—Comarcal de Puertollano (Ciudad Real).  
D. Fernando García Recio.—Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).  
D. Nemesio Muñoz López.—Comarcal de Villarejo de Salvanés (Madrid).

*Auxiliares de la Diputación Provincial de Jaén*

D. Francisco Sánchez Sánchez-Rando.  
D. Andrés Cruz Ruiz.

*Auxiliares del Ayuntamiento de Pontevedra*

D. Eugenio Penide Rilo.  
D. Manuel Pérez Pérez.  
D. Celestino Blanco Lores.  
D. Julián Gardés Vela.  
D. Secundino Rodríguez Castro.

*Auxiliares del Ayuntamiento de Barcelona*

D. Eduardo Cantalejo Cárdenas.  
D. Angel Latorre Cambroneró.  
D. Joaquín Begines Cachofoiro.  
D. Matías Riestra Jiménez.  
D. Arturo Sánchez Muñoz.  
D. Emilio Ortiz Cerrillo.  
D. Pablo Navarro Carrillo.  
D. Eugenio Rodríguez Fernández.  
D. Julián García Benede.  
D. Antonio Moreno Corral.  
D. Lorenzo Vinagre Nevado.  
D. Aniceto Zurdo Recio.

*Auxiliares del Ayuntamiento de Pinto (Madrid)*

D. Francisco Atienza Esteban.  
D. José Romero Medina.

*Auxiliares de la Diputación Provincial de Almería*

D. Francisco Cano Román.  
D. Francisco Pérez Rodríguez.  
D. Enrique Barrera Alemany.  
D. Francisco Tauste Vaca.  
D. Antonio Pantoja Martín.  
D. Rafael López Parejo.  
D. Antonio Bernardo Rodrigo.  
D. Luis Pérez Torres.

*Agentes judiciales municipales de tercera de la Dirección General de Justicia*

D. Marcelino Gutiérrez Martín.—Juzgado Comarcal de Quintanar de la Sierra.  
D. Teodoro Galán Duque.—Juzgado Comarcal de Arcos de la Frontera.  
D. Andrés López Linares.—Juzgado Comarcal de Guntín (Lugo).  
D. Joaquín González Ramírez.—Juzgado Comarcal de Conil (Cádiz).

*Agentes judiciales de la Dirección General de Justicia*

D. Antonio González Nogueira.—Juzgado de Primera Instancia de Orense.  
D. Alfonso Rey Sánchez.—Juzgado de Primera Instancia de Sanlúcar de Barrameda.  
D. Jorge Sánchez González.—Juzgado de Primera Instancia de Osuna (Sevilla).  
D. Juan León Fernández.—Juzgado de Primera Instancia de Hinojosa del Duque.  
D. Manuel Martínez Groba.—Juzgado de Primera Instancia de Redondela (Pontevedra).  
D. Feliciano Serrano Moreno.—Juzgado de Primera Instancia de Tineo (Oviedo).  
D. Indalecio García Díez.—Juzgado de Primera Instancia de Cuevas de Almazora.  
D. Fermín Álvarez Alejandro.—Juzgado

de Primera Instancia de Valls (Tarragona).

*Auxiliares de la Justicia Municipal*

D. Benjamin Rojo Maurin.—Barcelona.  
D. Alejandro Jiménez del Pino.—Alcoy (Alicante).

*Porteros de Ministerios Civiles*

D. Blas Olivas Martínez.—Instituto de Enseñanza Media, Albacete.  
D. Gregorio Sánchez Recio.—Universidad Central, Madrid.  
D. Moisés Plaza Abujía.—Dirección General de Correos y Telecomunicación, Madrid.  
D. Gaspar Bestard Riera.—Escuela del Magisterio, Palma de Mallorca.  
D. Juan Adrados Martínez.—Dirección General de Correos y Telecomunicación, Madrid.  
D. Manuel Lozano Aguilera.—Biblioteca Pública Municipal, Gerona.  
D. Francisco Heras Fernández.—Instituto de Enseñanza Media, La Laguna.  
D. Francisco Ureña Corzo.—Escuela Superior de Arquitectura, Madrid.  
D. Eustasio Gallardo Puente.—Universidad Central, Madrid.  
D. Juan Bucarat Rodríguez.—Real Academia de Medicina, Cádiz.  
D. Ramón Jiménez Campos.—Instituto de Enseñanza Media, Manresa.  
D. Juan de Dios Rueda García.—Delegación Provincial de Estadística, Madrid.  
D. Claudio Manso Vegas.—Escuela de Comercio, Oviedo.  
D. Francisco Escudero Blanco.—Instituto de Enseñanza Media, Gerona.  
D. José Joaquín de Sousa.—Delegación A. Enseñanza Primaria, Cádiz.  
D. Cecilio Sánchez Herrero.—Instituto de Enseñanza Media, Seo de Urgel.  
D. Juan Manuel Bonilla Jiménez.—Centro de Telecomunicación, Barcelona.

*Celadores de tercera del Instituto Nacional de Previsión*

D. Vicente Pastor Tortajada.—Residencia Sanitaria, Teruel.  
D. Florencio Calonge Celorrio.—Residencia Sanitaria, Teruel.

*Celadores del Instituto Nacional de Previsión*

D. José López López.—Dirección de Asistencia Sanitaria, Madrid.  
D. Manuel Fernández Hernández.—Dirección de Asistencia Sanitaria, Madrid.  
D. Dionisio Muñoz Fernández.—Dirección de Asistencia Sanitaria, Madrid.

*Celadores de tercera del Instituto Nacional de Previsión*

D. Francisco Cuesta Muñoz.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.  
D. Telesforo de Pablo Sanz.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.  
D. Juan González Fernández.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.  
D. Santiago Ramaño Sánchez.—Institución Sanitaria Ambulatoria, Madrid.

*Porteros del Colegio Politécnico de La Laguna (Tenerife)*

D. Juan Baena López.  
D. Francisco Navas Barba.

*Ordenanzas de la Delegación Nacional de Sindicatos*

D. Luis Barasoain Echarte.—Instituto Nuestra Señora de la Merced, Barcelona.  
D. Miguel Frigoso Bermejo.—Taller-Escuela Virgen de Guadalupe, Cáceres.  
D. Jaime Sánchez Jiménez.—Taller-Escuela Virgen de Guadalupe, Cáceres.

*Guardamuelles de la Junta de Obras del Puerto de Valencia*

D. Antonio Flores Mariscal.  
D. Tomás Sánchez Ruiz.  
D. Vicente Romo Torrijos.

*Guardianes de la Junta de Obras del Puerto de Valencia*

D. Alejandro Gil Vicente.  
D. Diego Canales Sánchez.

*Almaceneros de la Junta de Obras del Puerto de Valencia*

D. Victorino Ortiz Villate.  
D. César Pardos Pérez.

*Guardamuelles de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife*

D. Enrique García Grande.  
D. José Dura Ruiz.  
D. Juan Alvarez González.

*Guardamuelles de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao*

D. Severiano Pérez García.  
D. José María Núñez Gallardo.

*Guardamuelles-Celadores de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz*

D. Juan Madroñal Sánchez.  
D. Jesús García del Castillo.  
D. Rafael Vázquez Benitez.  
D. Emilio García Mata.

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de complemento de Infantería don Juan Gómez de la Rosa.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de complemento de Infantería don Juan Gómez de la Rosa, a la que pertenecía en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Mérida (Badajoz).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se dispone un ascenso de escala y el reintegro de un supernumerario activo en el Cuerpo Administrativo Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, producida por jubilación de don Manuel Novoa y Manuel de Villena, que cesó en el servicio activo el día 18 de octubre del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer el siguiente ascenso de escala en el referido Cuerpo:

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y antigüedad de 19 de octubre del año en curso, don Severino Galiñanes Alvarez.

En la que se produce en la siguiente categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 11.760, más dos mensualidades ex-

traordinarias acumulables al sueldo, se concede el reintegro a don Pablo Ibáñez Muñoz, número uno en la actualidad de los supernumerarios activos que en la expresada categoría lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se conceden ascensos en la Escala Auxiliar Administrativa de la Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Mayor de segunda clase en la Escala Auxiliar Administrativa de la Subsecretaría, por haberse concedido la situación de excedencia voluntaria a doña Isidra Azúa Barandiarán, en virtud de Orden de 31 de agosto próximo,

Esta Presidencia ha acordado se lleve a efecto la correspondiente corrida de escalas, concediendo los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Doña Dolores Ballesteros Carpintero, Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Don Pío Francisco Langa García, Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Doña María Jesús Romera Alvarez, Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Don Ausencio Izquierdo Sagredo, Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Los expresados nombramientos se conceden con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de primero de septiembre próximo pasado, siguiente día al en que se produjo la vacante que los motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alejandro Rojas Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Alejandro Rojas Gutiérrez, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, por pasar a prestarlos en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Alejandro Rojas Gutiérrez en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 56 del Reglamento orgánico de ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de octubre de 1954 por la que se lleva a efecto la corrida de escalas producida por pase a la situación de excedencia voluntaria del Estadístico Facultativo don Leopoldo García García.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, dotada con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por pase a la situación de excedencia voluntaria, el día 15 del corriente mes, de don Leopoldo García García.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, por la vacante causada, Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de 16 de octubre en curso, a don Juan Hernández Lafuente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio y nombrando en ascenso a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por promoción de don Luis Amato Ibarrola, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, a don Carlos Sáenz y López de Sa, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por ocupar el número 1 en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don Eulogio Moreno Alvarez, que ocupa el número 1 en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa, que ocupa el número 1 en la escala inmediata inferior.

La plaza de Jefe de Administración de tercera clase, vacante por promoción de doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa, que la servía, teniendo en cuenta la rotación de turnos establecida, se proveerá por oposición directa y libre, con arreglo a lo prevenido en el

apartado c), letra B, del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Pegará como fecha de antigüedad para todos los efectos legales en los expresados ascensos la del día 3 de octubre del año actual, como fecha siguiente a la en que la referida vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se declara excedente a don Carlos Arias Navarro, Notario de Almodóvar del Campo.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado, y de lo solicitado por el Notario de Almodóvar del Campo y Gobernador civil de Navarra, don Carlos Arias Navarro,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se jubila a don Alejandro Martínez de Azagra y Torres, Notario de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 37, 40 y concordantes de su anexo I; la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General de 12 de mayo siguiente;

Visto el expediente personal del Notario de Zaragoza don Alejandro Martínez de Azagra y Torres, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de dieciséis,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Zaragoza don Alejandro Martínez de Azagra y Torres, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole, por haber prestado más de dieciséis años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 21.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Guerrero Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 24 y 25 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año a don Fernando Guerrero Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Sort.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montánchez a don Manuel Sánchez Rodríguez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Designado, por Orden de 7 de los corrientes, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, don Manuel Sánchez Rodríguez, y siendo incompatible para servir dicho cargo, por hallarse comprendido en el número sexto del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montánchez, vacante por promoción de don José María Crespo Márquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don José Luis Cerdá Llopis, aspirante a la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 19 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno segundo, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas y vacante por promoción de don José María Crespo Márquez, a don José Luis Cerdá Llopis, Aspirante a la Carrera Judicial con el número 54, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 29 de septiembre último, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, vacante por ser incompatible para desempeñarlo don Manuel Sánchez Rodríguez, que había sido designado para la expresada plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Bienvenido González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 24 y 25 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don Bienvenido González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Alcañices.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Julio Torres Pescador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y segunda del Reglamento de 2 de julio último, este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz, de la sexta categoría en la rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación convocado para cubrirla, a don Julio Torres Pescador, Secretario de la Administración de Justicia en la rama de los Juzgados de Primera Instancia, que figura con el número cuatro en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre próximo pasado, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas, mientras desempeñe el expresado cargo, y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra a don Francisco de la Vega Romero Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y segunda del Reglamento de 2 de julio último, este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, de la Sexta categoría de la Rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación convocado para cubrirla, a don Francisco de la Vega Romero, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que figura con el número 5 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre pasado, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas mientras desempeñe el expresado cargo y la grati-

ficación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don José Félix López Quijada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y segunda del Reglamento de 2 de julio último, este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra, de la sexta categoría, en la Rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación convocado para cubrirla, a don José Félix López Quijada, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia, que figura con el número 6 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre próximo pasado para ingreso en el Secretariado de los Tribunales.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas mientras desempeñe el expresado cargo y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Pascual Cantos Romero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y segunda del Reglamento de 2 de julio último, este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, de la sexta categoría, en la Rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación convocado para cubrirla, a don Pascual Cantos Romero, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia, que figura con el número 3 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre próximo pasado, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas, mientras desempeñe el expresado cargo, y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDENES de 18 de octubre de 1954 por las que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se indican.**

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1954, al ayudante de oficinas militares don José Feijoo Quintana, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 18 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire, encargado del despacho,

GALLARZA

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Intendencia don Vitaliano Ares Guillén, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Madrid, 18 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire, encargado del despacho,

GALLARZA

**ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al personal que se relaciona.**

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 26 de julio de 1954 («Diario Oficial» núm. 163), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico: los Tenientes de Infantería de la Escala activa, primer Grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Teniente de Infantería (E. A.) don Alejandro Gil Miravalles, del Repimiento Cazadores de Montaña número 3.

Otro, don Bartolomé Domingo Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Otro, don Antonio Padilla Jiménez, de disponible en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Otro, don Vicente Pérez Hurtado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif. núm. 8.

Otro, don Jesús Equiza Bertol, del Regimiento de Infantería Bailén número 20.

Otro, don Jenaro García del Prado Mercadal, de disponible en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, don Miguel Piris Díaz, de la Agrupación de Mehal-las.

Otro, don Eugenio Calabuig de Mazarredo, de disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en la Región de Infantería Tetuán número 14.

Otro, don Ernesto Negrin Barrera, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire encargado del despacho,

GALLARZA

**ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Sargento de Infantería don Sebastián Sáez Díaz.**

Pasa destinado en turno de libre elección y en concepto de voluntario a la Agrupación de Mehal-las, para cubrir una vacante que de su empleo existe en la misma, el Sargento de Infantería don Sebastián Sáez Díaz, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, quedando en la situación prevenida en el artículo primero del artículo séptimo del Decreto de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire, encargado del despacho,

GALLARZA

**ORDEN de 25 de octubre de 1954 por la que se destina al Teniente Médico don Francisco Amor Bouzas.**

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española, en vacante de su empleo, al Teniente Médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar don Francisco Amor Bouzas, de la Agrupación de Intendencia número 8 y en comisión en el Tercio Duque de Alba 2, de La Legión, cesando en su actual destino, quedando en la situación prevenida en el artículo séptimo, primer grupo, de la Orden de 27 de marzo próximo pasado («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 25 de octubre de 1954.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 26 de octubre de 1954 sobre emisión de sellos de correos de 10, 30, 80 céntimos y tres pesetas, efigie Generalísimo Franco.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de julio último y para evitar la momentánea escasez de efectos timbrados que hubiera podido ocasionar la modificación de las tarifas postales, se dispuso que se emitieran provisionalmente sellos de correo de 30 y 80 céntimos (efigie de S. E. el Generalísimo Franco) que hoy están en circulación. Mas parece llegado el momento de sustituir progresivamente dichos signos provisionales, así como la gran variedad de sellos que se han ido emitiendo haciendo frente a las necesidades del mercado, con emisiones más definitivas. Como primer paso hacia ello y en acomodación a las nuevas tarifas, se ha proyectado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre un nuevo modelo—también con efigie de S. E. el Generalísimo—que puede destinarse a los sellos de 10, 30 y 80 céntimos y tres pesetas que se consideran más urgentes.

Entendiendo que procede autorizar su



confección, y a tal efecto este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer:

1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de los siguientes sellos de correo con efigie de S. E. el Generalísimo Franco, que habrán de formar parte de un sistema filatélico definitivo: de 10 céntimos, de 30 céntimos, de 80 céntimos y de 3 pesetas.

2.º Estos sellos se pondrán a la venta y en circulación a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden y podrán utilizarse, hasta que no se disponga lo contrario, para el franqueo de la correspondencia.

3.º De dichas emisiones quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicho Centro directivo. La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se verificará a su instancia, mediante petición relacionada y justificada debidamente.

4.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus sellos de franqueo, según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos sellos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 29 de octubre de 1954 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1954.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de noviembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1954 por la que se dan normas para evitar el intrusismo en la especialidad de Otorrinolaringología.

Ilmo. Sr.: El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos ha dado cuenta de los perjuicios que se ocasionan a algunos enfermos de aparato auditivo por exploraciones realizadas por personal que carecen del título profesional que, con pretexto de curarles la sordera total o parcial que padecen les venden y aplican aparatos no adecuados para dicho fin, ocasionándoles vértigos y zumbidos de oídos, con incapacidad para el trabajo, aunque de modo temporal.

Para evitar estos hechos y perjuicios, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las exploraciones funcionales del oído (audiometría, etc.) sólo puedan ser realizadas por los Médicos, constituyendo un caso de intrusismo profesional cuando sean practicadas por personas que carezcan del correspondiente título facultativo.

2.º Que la venta de aparatos de prótesis para la sordera sólo pueda realizarse mediante receta médica, de igual modo que se efectúa en otros países. Los anuncios de los referidos aparatos serán sometidos previamente a la censura sanitaria.

3.º Los contratos que se celebren con Empresas expendedoras de prótesis y Médicos especialistas, se efectuarán ante el Colegio de Médicos de las provincias a que correspondan, otorgándose por triplicado ejemplar, quedando en el Colegio uno de ellos, para salvaguardar los intereses y deontología de la clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre de 1952, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

C. R. IV de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla

Obras de la avenida de América, del ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 636 al 637,464, en la provincia de Cádiz.

Enlace de la variante de La Trocha con el kilómetro 640 y acondicionamiento de la Alcubilla, en la provincia de Cádiz.

Ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 651,256 al 654,218, 655,457 al

658,187 y 658,197 al 664, en la provincia de Cádiz.

C. Ps. 3.ª La Coruña-Santiago-Tuy (Frontera portuguesa)

Supresión de los pasos a nivel de La Esclavitud e Iria, en los kilómetros 77, 78 y 82, en la provincia de La Coruña.

Ps. 2.ª, Santander-Oviedo-La Coruña

Supresión del paso a nivel de Llovio, kilómetro 82, hectómetro 6, del ferrocarril de Oviedo a Llanes, kilómetro 129,310, en la provincia de Oviedo.

Supresión del paso a nivel de Villahormes, kilómetro 113, en Oviedo.

Supresión del paso a nivel de Soto de Dueñas, kilómetro 154, en la provincia de Oviedo.

Delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de las respectivas provincias la ocupación de fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela de Trabajo de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes de la plaza de Conserje-Ordenanza vacante en la Escuela de Trabajo de Salamanca;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de enero último;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Julián Sánchez Ferreira, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julián Sánchez Ferreira Conserje-Ordenanza de la Escuela de Trabajo de Salamanca, con la remuneración anual de tres mil quinientas ochenta pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el art. 29 (apartado 5.º) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el

correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se acepta a don Saturnino Bernedo Caso la dimisión que presenta en su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Saturnino Bernedo Caso,

Este Ministerio ha acordado aceptar la dimisión que ha presentado de los cargos de Secretario y Administrador de la Escuela de Comercio de Gijón, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de octubre de 1954 por la que se nombra Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón a don Luis del Amo Suárez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para nombramiento de Secretario del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón a don Luis del Amo Suárez, Catedrático numerario del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se nombran cargos directivos en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para nombramiento de cargos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Interventor, a don José Antonio Blanco Medina.

Vicesecretario, a don Angel Arróspide Carrera.

Vocales del Consejo Asesor, a don Victoriano Cabrero Escolar, don Alfredo Valdés Valdés y don Pedro Muñoz Casayús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio a don Juan Fernández Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón eleva propuesta en terna para nombramiento de Vicedirector del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón a don Juan Fernández Rodríguez, Catedrático numerario del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se dan normas complementarias sobre las oposiciones convocadas por Orden de 11 de mayo último para cubrir plazas de Oficiales en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento por Orden de 11 de mayo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día siguiente:

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del programa a que ha de sujetarse la práctica de los ejercicios señalados en la Orden de convocatoria.

Segundo.—Rehabilitar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las referidas oposiciones hasta las doce horas del día 15 de noviembre próximo.

Tercero.—Retrasar, en consecuencia, el comienzo de los ejercicios que han de realizar los opositores que sean admitidos hasta la primera quincena de marzo de 1955.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## PROGRAMA

del primero y segundo ejercicios de las oposiciones a plazas del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, convocadas por Orden de 11 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14)

### Primer ejercicio

1. Idea de la Legislación del Trabajo. Orígenes y evolución.—Idea de conjunto de la Legislación vigente.—Fuentes de esta Legislación y su jerarquía.—Codificación de la Legislación del Trabajo.

2. Derecho Social Internacional.—La Reglamentación Internacional del Trabajo.—La Oficina Internacional: Antecedentes y evolución.—Ratificación de Convenios por España.—El Consejo Económico Social de la O. N. U.—Relaciones entre la Oficina Internacional del Trabajo y el Consejo Económico Social de la O. N. U.

3. El Fuero del Trabajo.—Su significación, naturaleza jurídica y realizaciones actuales.—Estudio paralelo del Fuero del Trabajo y la doctrina Social Católica.

4. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y transformaciones sufridas.—Reglamento Orgánico de 4 de agosto de 1952.—Cuerpos de funcionarios que lo integran.

5. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo.—Evolución y organización actual.—Los Delegados de Trabajo.—Atribuciones.—Tramitación de asuntos: Procedimiento general y procedimientos especiales.—Junta Consultiva.

6. La Inspección del Trabajo.—Historia, organización actual, jerarquía, funciones, procedimientos de imposición de sanciones y recursos.—La Inspección Técnica de Previsión Social.

7. El Instituto Nacional de Previsión. Historia, organización actual y atribuciones.—Sus servicios provinciales.

8. Instituto Nacional de la Vivienda.—Instituto Social de la Marina.—Otros Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

9. Magistraturas del Trabajo.—Antecedentes y competencia.—Organización.—Tribunal Central de Trabajo: Composición actual y recursos de que conoce.—La Sala Quinta del Tribunal Supremo.

10. El Contrato de Trabajo.—Su naturaleza jurídica.—Concepto, elementos y fuentes del contrato.—Requisitos.—Modalidades.—Efectos generales.—Obligaciones y derechos del trabajador y del empresario.

11. Extinción del contrato.—Examen especial de la cesión, traspaso o venta de la industria y del cambio de condiciones laborales.—Prescripción y caducidad de acciones.

12. El salario: Su concepto a través de la Legislación actual.—Clases y formas de salarios.—La participación en los beneficios en la Legislación española, en el Fuero de los españoles y en las Reglamentaciones de Trabajo.

13. Los Jurados de Empresa.—Su creación, finalidad y funciones.—Características de la Legislación extranjera sobre el particular.

14. El Paro forzoso.—Remedios que se aconsejan para evitarlo o disminuirlo en las épocas de normalidad y de crisis.

15. La colocación obrera: Organización actual.—Normas para la reincorporación de Ex combatientes y colocación de Mutilados.—Ley de 15 de julio de 1952.—Colocación de mujeres y aprendices.—Cartilla profesional.—Celificación profesional.

16. La enseñanza técnica y la orientación profesional. Problemas y orientaciones en torno al aprendizaje y a la enseñanza profesional.—El Contrato de aprendizaje en el Derecho español.

17. El trabajo a bordo.—El contrato de embarco.—Organización del Servicio de trabajos portuarios.—Reglamentación del Trabajo en la Marina Mercante.

18. La Reglamentación del Trabajo.—Ley de 1942 y principales Reglamentos Nacionales vigentes, con sus características esenciales.

19. La duración legal de la jornada de trabajo.—Antecedentes legales.—Legislación vigente: Régimen general y regímenes especiales.—Jornada mercantil.—Jornada panadera.

20. Descanso semanal.—Antecedentes. El descanso dominical y sus excepciones. Fiestas recuperables y no recuperables.—Pago del domingo.

21. Limitaciones al trabajo de los niños.—Edad de admisión de los menores al trabajo.—Trabajos prohibidos a los niños por razones de seguridad, higiene o moralidad.—El trabajo de los menores en espectáculos públicos.—Documentación exigida a los menores para su admisión al trabajo.

22. El trabajo de la mujer.—Industrias prohibidas.—Descanso nocturno de la mujer obrera.—Salario mínimo de la mujer obrera.

23. Legislación sobre Emigración.—Acción social sobre el español emigrado.—Legislación sobre trabajadores extranjeros.

24. Legislación sobre seguridad del trabajo.—Disposiciones sobre seguridad de la Ley de Accidentes del Trabajo; Catálogo de mecanismos preventivos; andamios; grandes fardos transportados en buques; industrias prohibidas a mujeres y niños; empleo de la cerusa y del fósforo blanco. Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo y de iluminación de talleres; idea sumaria de los mismos.

25. Trabajo a domicilio.—Sanciones por faltas en el trabajo.—Comedores para trabajadores.—Vivienda rural.

26. Asociación profesional.—La sindicación en el Nuevo Estado: Ley de Ordenación Sindical.—Idea de los Sindicatos Nacionales y su Delegación Nacional. Cuota Sindical.—Trayectoria de la Legislación sobre huelgas y situación presente.

27. La Previsión Social: sus grados.—Los Seguros Sociales en la doctrina.—Idea de conjunto de los vigentes en España.—Disposiciones sobre Seguros Sociales unificados en España y contenido de las mismas.—Concepto de salario base a efectos de cotización por Seguros Sociales.

28. Accidentes de trabajo.—Evolución de la doctrina y del concepto legal.—Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.—Recuperación.

29. Legislación de Accidentes de Trabajo en la Industria.—Incapacidades e indemnizaciones.—Responsabilidades.

30. Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y Entidades Aseguradoras.—Tramitación Administrativa.—Prescripción. Accidentes de trabajo en el mar y en la agricultura.—Servicio de Reaseguro.

31. La Enfermedad Profesional en la Legislación Española.—Régimen especial de la silicosis.—Estudio comparativo entre la enfermedad, enfermedad profesional, incapacidad e invalidez.

32. El Seguro de Enfermedad.—Doctrina y Legislación española.

33. El Seguro de Vejez e Invalidez.—Antecedentes.—Comparación con el Retiro Obrero.—Régimen vigente.—Régimen especial de la agricultura.

34. Subsidio Familiar.—Aplicación a viudas y huérfanos.—Idem a la agricultura.—El Subsidio Familiar y los trabajadores del mar.—Ley de Ayuda Familiar a los funcionarios públicos.

35. Protección a las Familias Numerosas.—Antecedentes y Legislación vigente. Premios a la Nupcialidad y a la Natalidad.—El Plus Familiar en los Reglamentos Laborales.

36. Subsidio de Paro en la Industria Textil Algodonera.—Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica.—Paro tecnológico: su regulación en nuestro derecho positivo.

37. Libertad subsidiada.—Seguro de amortización de préstamos de finalidad social.—Mutualidades.—Cooperativas. Cajas de Ahorro.

38. Nuevas modalidades de la Previsión Social y obligatoria.—Antecedentes y régimen actual de los Montepíos y Mutualidades Laborales y normas fundamentales que lo regulan.

39. Instituciones culturales del Ministerio de Trabajo.—Escuelas Sociales.—Colegio de Graduados Sociales.—Escuelas de Capacitación Social de Trabajadores.

40. La política social de la vivienda.—Viviendas protegidas.—Depósito de fianzas.—Cámara de la Propiedad Urbana.—Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

41. El procedimiento administrativo en el Ministerio de Trabajo.—Decreto de 2 de abril de 1954.—Procedimiento especial de premio en los Seguros Sociales.

42. Derecho procesal social: Sus características esenciales.

## SEGUNDO EJERCICIO

### Derecho Político

1. Derecho público.—Distinción con el Derecho privado.—Concepto del Derecho Político.

2. Concepto del Estado.—Su distinción de los conceptos de Sociedad y Nación.—Tipos históricos de comunidad política.

3. Nación.—Sus elementos constitutivos: territorio, población.—Idea de Imperio

4. Los fines del Estado.—Doctrinas políticas individualistas, socialistas y totalitarias.

5. Medios del Estado.—Su justificación.—Su correspondencia con los fines. Su clasificación.

6. Actividad del Estado.—El Poder y sus elementos (autoridad, fuerza).—La soberanía.

7. La teoría clásica de la división de Poderes.—El Estado totalitario.

8. Formas del Estado: Estados unitarios, Uniones personales, Confederaciones y Federaciones de Estados.—La Commonwealth.—La Unión de Europa.

9. Formas de Gobierno.—Monarquía y República.—Gobiernos presidenciales, parlamentarios, dictatoriales y autoritarios.

10. Relaciones del Estado con las Sociedades.—Mención especial de las relaciones entre el Estado y la Iglesia en general y en nuestra Patria: Concordatos.

11. La Constitución de los Estados demoliberales.—Derechos y deberes de la persona.—Los derechos y deberes sociales en las Constituciones modernas.

12. Doctrina sobre regímenes de Prensa.—Idem sobre los derechos de reunión, manifestación y asociación.—Suspensión de libertades.—Derecho de Prensa en España.

13. El Jefe del Estado.—Sus diversas funciones en las diversas formas de Gobierno.

14. El Jefe del Estado y el Gobierno en España.—Leyes fundamentales del Estado español.—Su enunciación.

15. El Fuero de los Españoles.—Leyes de Sucesión y de Referéndum.

16. Las Cortes españolas.—Antecedentes.—Organización actual.—Reglamento provisional de las Cortes.

17. Principios doctrinales de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Junta Política.—Consejo Nacional.—Secretariado Nacional y Jefatura Nacional del Movimiento.—Intituto de Estudios Políticos.

### Derecho administrativo

18. La Administración Pública.—Su

concepto.—La actividad administrativa y la actividad técnico.—Concepto del Derecho Administrativo.

19. Las fuentes del Derecho administrativo.—Codificación administrativa.

20. Potestades administrativas.—Concepto de la ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.

21. Clasificación de las personas en relación con la Administración pública y municipal: cabezas de familia, vecinos, domiciliados, transeúntes, nacionales y extranjeros.

22. Actos administrativos y su revocación.—Doctrina del silencio administrativo.

23. El servicio público.—Personificación de estos servicios.—La descentralización de servicios.

24. La realización del servicio público. Nacionalización y Municipalización de los servicios de interés general.—Bienes.—Servidumbres administrativas.

25. La expropiación forzosa.—Contratos administrativos y concesiones administrativas.—Concepto y diferenciación.

26. El funcionario público.—Su relación jurídica con la administración.—Distinción entre autoridad, empleado y subalterno.

27. El Estatuto de funcionarios de 1918.—Jerarquías, sueldos, ingresos, derechos y deberes.—Mención especial de la responsabilidad de los funcionarios.—Disposiciones sobre situaciones administrativas: Leyes de 15 de julio de 1954 y 30 de marzo de 1954, que modifica la de 15 de julio de 1952.

28. Estatuto de Calses Pasivas.—Recientes modificaciones introducidas.—Anticipos mientras se tramita el expediente de Clases Pasivas.

29. Administración Central, Provincial y Municipal.—Organos de la Administración: Ejecutivos, consultivos y deliberantes.

30. Organización administrativa de España: Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Consejo de Ministros.

31. Presidencia del Gobierno.—Consejo de Estado.—Consejo Superior de Estadística y otros Organismos dependientes de la misma.—Tribunal de Cuentas.

32. Ministerio de Asuntos Exteriores: Organización y funciones.—Organismos que de él dependen, con examen especial del Consejo Central de Emigración.

33. Ministerio de la Gobernación.—Organización: Beneficencia y Asistencia Social, Sanidad Nacional, Seguridad, Guardia Civil, Comunicaciones, Arquitectura, Fiscalía de la Vivienda, Regiones Devastadas.

34. Ministerios del Ejército, Marina y Aire.—Sus respectivas Organizaciones.—Alto Estado Mayor y Consejo Supremo de Justicia Militar.

35. Ministerio de Justicia.—Su organización.—Prisiones.—La Redención de Penas por el Trabajo.—Organización de la Administración de Justicia en España.

36. Ministerio de Industria.—Instituto Nacional de Industria.—Propiedad Industrial.—Propiedad Minera.—Ministerio de Comercio.—Abastecimientos.

37. Ministerio de Agricultura.—Su organización.—Montes.—Colonización, parcelación y repoblación.—Concentración parcelaria.

38. Ministerio de Obras Públicas.—Organización.—Propiedad y aprovechamiento de aguas.—Ferrocarriles y tranvías: concesión, construcción, aprovechamiento y caducidad.—Carreteras: reglamentación del tránsito.—Puertos.

39. Ministerio de Educación Nacional. Su organización.—La enseñanza en España.—Referencia especial a la enseñanza profesional y técnica.

40. Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Organos provinciales del Ministerio de Trabajo.—Otros Organismos dependientes del mismo (de gestión, consultivos y de protección).

41. Ministerio de Información y Turismo.—Antecedentes, organización y función.

42. Administración Local: Legislación vigente.—Gobiernos Civiles.—Administración Provincial y Municipal.—Autoridades, bienes, servicios y obras.—Contratación de obras y servicios.—Beneficiencia. La descentralización de servicios.

43. Funcionarios municipales.—Procedimiento municipal.—Régimen jurídico de municipios.—Régimen de carta municipal.

44. Procedimiento administrativo.—Sumaria indicación de las actuaciones y diligencias que constituyen el procedimiento administrativo en España, según la Ley de Bases, de 19 de octubre de 1889.—El control de la obra administrativa en general.—Los recursos administrativos.—Los recursos judiciales.—La vía gubernativa previa a la contienda judicial.—Sumaria idea del Decreto de 23 de marzo de 1886.

45. El control jurisdiccional de los actos administrativos.—Estado actual de la doctrina.—El recurso contencioso-administrativo.—Recursos de agravios.

#### *Economía política y Hacienda pública*

46. Economía y Ciencia Económica.—Evolución histórica de las Doctrinas Económicas.—Economía política y política económica.—Política económica y Política social.

47. Las necesidades.—Sus clases y Leyes.—Relación marginal de sustitución.—Bienes.—Sus clases.

48. La producción.—Sus factores.—Leyes de la Producción.—Productividad marginal.—Equilibrio de la producción.

49. Renta nacional.—Concepto.—Sistemas de valoración.—Renta nominal y real. Elementos que la integran.—Renta nacional de España: su consideración.

50. La naturaleza como factor de producción.—La tierra.—Renta de la tierra. Teorías.

51. El trabajo.—Su consideración como factor de la producción.—Función social del trabajo; el deber de trabajar y el derecho al trabajo.—El trabajo como objeto de derecho.

52. Población.—Política demográfica.—Los grupos económicos de población.—Los programas de ocupación total.

53. La empresa.—Formas históricas.—Empresa individual y colectiva.—Uniones de Empresa.—La empresa en el Fuero del Trabajo.—Sus elementos.—Beneficio del empresario.—Participación y cogestión.

54. Salario.—Teorías.—Salario nominal y real.—Sistemas de determinación de salarios: Individual, familiar, vital y escala móvil.—Política de salarios.

55. Capital.—Concepto vulgar y económico del mismo.—Clases.—Teorías.—Ahorro.—Inversión.—Política de inversiones.

56. Interés.—Consideración histórica.—Teorías.—El sistema de Keynes.—Tasa del interés.

57. Circulación.—Comercio.—Mercados, Ferias y Bolsas.—Comercio internacional; evolución doctrinaria.—Transportes.

58. Valor, utilidad y precio.—Teorías sobre el valor.—Precio de coste.—Sus elementos.

59. Precio de mercado.—Oferta y demanda.—Mercado perfecto.—Monopolio.—Política de precios.

60. Dinero y moneda.—Clases de dinero.—Teorías sobre su valor.—Crédito: sus clases.—Política bancaria.

61. Ciclos económicos: clases.—Fases y factores.—Política coyuntura.

62. Distribución.—Distribución personal y funcional.—Distribución y propensión al consumo.

63. Economía.—Economía de producción y economía de consumo.—La elección y el equilibrio del consumo.—Renta del consumidor.—Consumo general y nivel de vida.

64. Intervención estatal en la economía.—Posiciones puras.—Dirigismo.—Política financiera.

65. Liberalismo. Autarquía y economía dirigida.—La política económica de España y su significación dentro de la mundial.

66. Geografía económica de España.—Ideas generales.—Tráfico marítimo y pesca.—Industria conservera.

67. Minería.—Consideración especial del carbón y el hierro.—Energía eléctrica.

68. Agricultura.—Especial estudio de los cereales.—Leguminosas y agrios.—La ganadería.

69. Principales industrias.—Estudio referido a las metalúrgica, química y textil.

70. Organización central y provincial de la Hacienda española.

71. La Hacienda Pública.—Concepto y evolución.—Gastos públicos: sus clases.—Repercusión de los gastos públicos.

72. Ingresos públicos: su clasificación. Sistema tributario español.

73. Impuestos: sus clases.—Tasas.—Contribuciones especiales.—La Deuda Pública.

74. El presupuesto: naturaleza jurídica y económica.—Clases de presupuesto. Política presupuestaria.

75. Contabilidad del Estado.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Cajas especiales.—Intervención General.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se rectifica el número quinto de la Orden de 26 de octubre de 1954 por la que se desarrollan determinados preceptos del Decreto-ley de 10 de agosto de 1954 sobre cultivo de la vid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción del número 5.º de la Orden de este Ministerio, de 26 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que se desarrollan determinados preceptos del Decreto-ley de 10 de agosto de 1954, sobre cultivo de la vid,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el referido número 5.º, que quedará definitivamente redactado en la siguiente forma:

«5.º Los agricultores que voluntariamente arranquen sus plantaciones de viñedo para destinar el terreno al cultivo del trigo o al del algodonero, tendrán derecho a disfrutar de los beneficios que señala la Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1954, en los apartados a) y c) de su número 3.º Sin embargo, no serán otorgados dichos beneficios cuando los rendimientos de la viña sean inferiores a un kilogramo de uva por pie, si se trata de terrenos de secano, o a dos kilogramos por pie, si fuera de regadío, ni tampoco cuando la extensión del vi-

ñedo arrancado no llegue a media hectárea.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Seguros

*Autorizando a la Compañía que se indica para efectuar operaciones en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a «La Preservatrice», Compagnie Anonyme D'Assurances a primes fixes contre les Accidents et les Risques de toute nature, de Paris (Francia), para efectuar en España operaciones de reaseguro en los mismos Ramos en que opera en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1944, aclarado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—El Director general, F. Toni.

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

*Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en Santa Cruz de Tenerife y otra en Huelva.*

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector Técnico de Timbre del Estado en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por fallecimiento de don José Arias Muñoz, que se hallaba a ella adscrito, y otra en la de Huelva, por traslado a Toledo, previo concurso, de don Adrián Caballero y J. de la Serna, que la desempeñaba, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 11 de enero de 1952, se convoca concurso de traslado, para las dos citadas provincias, entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en su destino, como comprendidos en el párrafo quinto del citado artículo 23 del Reglamento orgánico.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la petición correspondiente, dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad, conforme

dispone el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

### (Sección de Loterías)

*Autorizando a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospital de Vitoria para celebrar una rifa benéfica.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de ayer, se autoriza a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospital de Vitoria para celebrar una rifa benéfica, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de enero de 1955, ante Notario y un representante del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de aquella capital, al objeto de allegar recursos a los fines benéficos de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 120.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un cerdo, tasado en 3.500 pesetas; otro cerdo, tasado en 3.000 pesetas; otro cerdo, valorado en 2.750 pesetas; una cocina eléctrica «Ecesa», valorada en 2.500 pesetas; un arado «Brehant», valorado en 2.000 pesetas; una máquina de coser «Siema», valorada en 1.750 pesetas; una bicicleta de señora, valorada en 1.500 pesetas; una bicicleta de caballero, valorada en 1.250 pesetas; un aparato receptor de radio, valorado en 1.200 pesetas; una batería de cocina, valorada en 1.000 pesetas; una olla «Mayestic», en 750 pesetas; una cocina de petróleo, en 700 pesetas; una plancha eléctrica «Sloan», en 350 pesetas; 24 botellas de supurado «Montachuelos», en 300 pesetas; 12 medias botellas de anís del «Mon», en 300 pesetas; 12 botellas de vino «Riscal», en 250 pesetas; un jamón, en 250 pesetas; otro jamón del mismo precio; un lote de chorizos, en 200 pesetas, y otro lote del mismo artículo y precio, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premiados el dicho sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 29 de octubre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

**Oposiciones restringidas a plazas de Médicos titulares (convocatoria de 25 de mayo de 1954. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio).**

*Transcribiendo relación nominal de opositores que han presentado su documentación completa para tomar parte en la convocatoria de oposiciones dispuesta por Orden ministerial de 22 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).*

1. D. José Abal Rúa.
2. D. Alberto Abella Codoñer.
3. D. Baldomero Abril Acosta.
4. D. Manuel Acebal Zaballa.
5. D. Julián Acero Clarés.
6. D. José María Acitores Alcalde.
7. D. José María Aguado Burgos.
8. D. Francisco Aguado Rodríguez.
9. D. Ignacio Alba González.
10. D. Pedro Alday Undabarrena.
11. D. Plácido Alejandro Muñoz.

12. D. José Alemany Seguí.
13. D. Gabriel Alférez González.
14. D. José Luis Alerín Hidalgo.
15. D. Recaredo Aliaga Díaz.
16. D. Enrique Almar Ibañez.
17. D. Manuel Almaraz Fraile.
18. D. Carlos Almaraz Quintana.
19. D. Valeriano Almeida Méndez.
20. D. Isidro Alonso Gutiérrez.
21. D. Tiburcio Alonso Ortega.
22. D. Pedro Alonso Tudela.
23. D. Enrique Álvarez Pastor.
24. D. María Alvarez Pastor.
25. D. Manuel Alvarez Villabella.
26. D. Andrés Alvarruiz Picazo.
27. D. Vicente Allende Morillo.
28. D. Luis Allut Agrelo.
29. D. Antonio Amaro Amaro.
30. D. Miguel Andonegui Alonso de Celada.
31. D. Joaquín Andrés Dobón.
32. D. José Andrés García.
33. D. Benigno de Andrés Martínez.
34. D. Miguel de Andrés Ruiz.
35. D. Manuel Anel Urbez.
36. D. Basilio Ania Martínez.
37. D. Pedro Antón Escribano.
38. D. Julio Antón García.
39. D. Benigno Antona Vaquero.
40. D. Luis Antoraz Rubio.
41. D. Rufino Aparicio Rodríguez.
42. D. Luis Aparicio Vicente.
43. D. Alejandro de Apellániz Fernández.
44. D. José Luis Ara Arregui.
45. D. Marcelo Arce Aviño.
46. D. Francisco de los Arcos Pérez.
47. D. Pedro Arcos Porras.
48. D. Emiliano Arellano Villarejo.
49. D. Angel Arenzada Romo.
50. D. Juan Argudo Avalos.
51. D. José Armenta Camacho.
52. D. Agustín Arnáiz Gómez.
53. D. Julián Arranz Municio.
54. D. Juan Arrazola Echeverría.
55. D. José Guillermo Arrivi López.
56. D. Marino Asenjo Arciniega.
57. D. Fernando Asensio Cantón.
58. D. José Luis Astudillo Bobo.
59. D. Ramón Astudillo Menéndez.
60. D. Rosendo Audez Puncernáu.
61. D. Jaime Antonell Reig.
62. D. Rolando Azcorra Pereda.
63. D. Enrique Azpilcueta Canal.
64. D. Ignacio Baanante Muñoz.
65. D. Juan Bajo Rodríguez.
66. D. Damián Balaguer David.
67. D. Antonio Baldellou Torres.
68. D. Rafael Ballester Monllor.
69. D. Emilio Andrés Ballesteros Galán.
70. D. Rafael Baquerizo Friend.
71. D. Ernesto Baraibar Gardoqui.
72. D. Pedro Bárcena González.
73. D. Pablo Barráu Cuber.
74. D. Nicolás Barrientos Medina.
75. D. Francisco Barrios Martín.
76. D. Juan Bayod Garrofe.
77. D. Servilio Becedas Fernández.
78. D. Vicente Belda Calatayud.
79. D. Leónides Bellido Herrero.
80. D. José Ramón Bernabéu Giner.
82. D. Pedro Alberto Berástegui Sampederro Casabona.
83. D. Esteban Berberena Salcedo.
84. D. Manuel Bernal Cascales.
85. D. Marcial Bernat Hernández.
86. D. José Biarnés Radua.
87. D. Andrés Blanco Burrel.
88. D. Pedro Ignacio Blanco Ortiz.
89. D. Manuel Blanco Pérez.
90. D. Joaquín Blanco Valdés Pérez Blanco.
91. D. José Blas Bernard.
92. D. Pedro Blasco Echagüe.
93. D. José María Benaiges Smith.
94. D. Tomás Bobo Morillo.
94. D. Ismael Jorge Bofarull Aguilera.
95. D. José María Bordaiba Motardit.
96. D. José Borrás Bares.
97. D. Rafael Borrás Pastor.
98. D. José Borrás Torrenz.
99. D. Gregorio Borrego Gómez.
100. D. Luis Borreguero Sierra.
101. D. Sebastián Bosch Coca.
102. D. Antonio Box María Cospedal.
103. D. José Braza Cobucelo.
104. D. Antonio Bua Rivas.
105. D. Isidoro Bueno Zapata.
106. D. Simón Buforn Buforn.
107. D. Abilio Burgos de Pablo.
108. D. Germán Burgos Rodríguez.
109. D. José María Burzaco Santurtún.
110. D. Jesús del Busto Guervos.
111. D. José Caballero Fajardo.
112. D. José María Caballero Martín.
113. D. Francisco Cabrera Conejo.
114. D. José Manuel Cacharrón López.
115. D. Fernando Cal y Casals.
116. D. Vicente Calaforra Durá.
117. D. Enrique Calatayud Tormo.
118. D. Ricardo Calderero Grafulla.
119. D. Rafael Daniel Caldevilla Potente.
120. D. Antonio Calvo Morales.
121. D. Cirilo Calvo Periañez.
122. D. José Luis Calle Fernández.
123. D. José Calle Martín.
124. D. Mariano Calle Pérez.
125. D. Enrique Callejo Jiménez.
126. D. David Victoriano Camacho Camacho.
127. D. Salvador Camacho Vasconl.
129. D. Félix Cámara Ochagavía.
129. D. Juan Antonio Campo Balboa.
130. D. Pedro del Campo Segura.
131. D. Antonio Campos Solbes.
132. D. Tomás Canales Maeso.
133. D. Manuel Canales Urizar.
134. D. Angel Caniego López.
135. D. Ramón Cano de la Fuente.
136. D. Enrique Cánovas Margarit.
137. D. Ignacio Cantarell Fontcuberta.
138. D. Servando Cantera Alario.
138. D. Abel Eladio Capilla Benedito.
139. D. Abel Eladio Capilla Benedito.
140. D. Salvador Capó Castañé.
141. D. Carlos Carabias Serrano.
142. D. Moisés Carbajo Pérez.
143. D. Francisco Cartagena González Bulnes.
144. D. Eliseo Carramiñana Lcal.
145. D. Agustín Carrascal Fraile.
146. D. José Luis Carrasco Monedo.
147. D. José Carrasco Pardal.
148. D. José María Carrasco de Salas.
149. D. José Carrillo Rodado.
150. D. Francisco Carrión Martínez.
151. D. Feliciano Casado Salvador.
152. D. Alfonso Casalé Martínez.
153. D. Francisco Casanova Rodríguez.
154. D. José Cascón Martín.
155. D. Agustín Castañeda López.
156. D. José Castel Conesa.
157. D. Miguel Angel Castilla Marin.
158. D. Rufino Castillo Conte.
159. D. Ramiro Castrillo Cabello.
160. D. Marcos Castrillo Lucas.
161. D. Natividad Castro Agúndez.
162. D. Norberto Cassinello Company.
163. D. Fernando Cavedo Sampóns.
164. D. Justo Cebrían Casorrán.
165. D. Luis Centenera Gómez.
166. D. Daniel Cercós Villarroya.
167. D. Germán Cerezano Aranda.
168. D. Fernando Cirbián Antón.
169. D. Matias Civit Bergada.
170. D. Pascual Clavero Cuadra.
171. D. Florencio Cobo Gómez.
172. D. Luis Colomar Capdaygua.
173. D. Francisco Collado Acosta.
174. D. Francisco Javier Comyn Avlal.
175. D. Amado Conde Martín.
176. D. Tomás Conde Martín.
177. D. Carlos Cortés de la Vega.
178. D. Juan María Corral Castanedo.
179. D. Pedro Creixell Guiu.
180. D. Ismael Crespo Luengo.
181. D. Juan Antonio Crespo Vara.
182. D. Florentino Cristóbal Ollas.
183. D. José Cruz Samper.
184. D. José María Cuartero Cuartero.
185. D. Ricardo Cuesta Anguix.
186. D. Pablo de la Cuesta Burgos.
187. D. Bautista Cuesta Herreros.
188. D. José Cufat Tatay.
189. D. Jesús Chamorro García.
190. D. Jesús Chaos Lloret.

191. D. José Charro Juárez.  
 192. D. Florencio Chicote Sánchez.  
 193. D. Rafael Chirivella Valles.  
 194. D. Celestino Dapena del Pozo.  
 195. D. Manuel Delgado Ferrer.  
 196. D. Ubaldo Delgado Palmero.  
 197. D. Esteban Díaz Almaraz.  
 198. D. Francisco Díaz Emilil.  
 199. D. Joaquín Díaz Esnal.  
 200. D. Francisco Díaz Jara.  
 201. D. Antonio Díaz Sosa.  
 202. D. Eladio de Diego Vicente.  
 203. D. Juan Antonio Díez Pastor.  
 204. D. Víctor Diosdado Moras.  
 205. D. Salvador Domingo Duart.  
 206. D. Mariano Domingo Ruiz.  
 207. D. Eduardo Dominguez Bachiller.  
 208. D. Ricardo Dominguez Larreco-echea.  
 209. D. Manuel Dorador García.  
 210. D. Rafael Dufol Aznar.  
 211. D. Salvador Duque Escalante.  
 212. D. Sebastián Egido Fernández.  
 213. D. Antonio Encinas García.  
 214. D. Emilio Encinas García.  
 215. D. Julio César Enciso Ortega.  
 216. D. Joaquín Enrech Salazar.  
 217. D. José Manuel Escalada Hernández.  
 218. D. Mariano Escalada Hernández.  
 219. D. Faustino Escandón García.  
 220. D. Manuel Escorsa Aguirre.  
 221. D. Esteban Escovar Fernández.  
 222. D. Luis Escribano Gozalo.  
 223. D. Antonio Esteva Sullá.  
 224. D. Juan Estruch Catalá.  
 225. D. Juan Falguera Urgell.  
 226. D. Benigno Fanlo García.  
 227. D. Alejandro Faus Fenollera.  
 228. D. José Farre Twose.  
 229. D. Claudio Feijoo Fernández.  
 230. D. Marcelino Feroso Feroso.  
 231. D. José Fernández del Campo Herrero.  
 232. D. Fausto Fernández Cid.  
 233. D. Avelino Fernández Giménez.  
 234. D. Miguel Carlos Fernández Gómez.  
 235. D. Enrique Fernández Labad.  
 236. D. Valentín Fernández-Lavandera Núñez.  
 237. D. Carlos Fernández López.  
 238. D. Eloy Fernández Oliver.  
 239. D. Francisco Fernández Pérez.  
 240. D. José Antonio Ferrández Portal.  
 241. D. Manuel Fernández Rodríguez.  
 242. D. Ricardo Fernández Ruiz-Capillas.  
 243. D. Antonio Fernández de Sanmamed Hermo.  
 244. D. Francisco Fernández Valcárcel.  
 245. D. Antonio Fernández Zafra.  
 246. D. Luis Fernandino Pérez.  
 247. D. Luis Ferrer Condal.  
 248. D. José Ferrer Ferrer.  
 249. D. Buenaventura Ferrer Pineda.  
 250. D. Narciso Ferrer Blanco.  
 251. D. Pedro Ferris Gómez.  
 252. D. Salvador Ferrás Garrido.  
 253. D. Florencio Flores Andrés.  
 254. D. Manuel Flórez Vidal.  
 255. D. Alejandro Forcadás Inglán.  
 256. D. José Forriol Aguilar.  
 257. D. Julián Fraile Blanco.  
 258. D. José Benito Froufe Carlos.  
 259. D. Aurelio de la Fuente Almodóvar.  
 260. D. José Fuente Escribano.  
 261. D. Sebastián Fuentes Navarro.  
 262. D. Pedro Fuertes Rodríguez.  
 263. D. Enrique Funes Martínez.  
 264. D. Francisco Furio Cano.  
 265. D. Jenaro Galán Escudero.  
 266. D. Emilio Galán Gil.  
 267. D. Angel Galdo Seco.  
 268. D. José María Galindo Trigueros.  
 269. D. Arturo Gancedo Sacristán.  
 270. D. Julián Gandarillas García.  
 271. D. Jesús María Ganzarín Blenner.  
 272. D. Bartolomé Gaona Catalá.  
 273. D. Lázaro Garayzar Zugazaga.  
 274. D. Antonio Garbayo Teres.  
 275. D. José Antonio García Baeza.  
 276. D. Alfonso García de Ceca Gil.  
 277. D. Clemente García Doncel.  
 278. D. Aurelio García Duque.  
 279. D. Fernando García España.  
 280. D. Julio García Fernández.  
 281. D. Agustín García Francia.  
 282. D. Francisco García García.  
 283. D. Pedro García García.  
 284. D. Pedro Antonio García Gómez.  
 285. D. Santiago García González.  
 286. D. Ramón García Hernández.  
 287. D. Joaquín García Izquierdo.  
 288. D. José García Latorre.  
 289. D. José María García-Luján Giles.  
 290. D. Fidel García Minguez.  
 291. D. Miguel García Noguero.  
 292. D. Luis García Palacios.  
 293. D. Gabriel García Pérez.  
 294. D. Juan Manuel García Pérez.  
 295. D. Juan García-Revilla García.  
 296. D. Francisco García Rincón.  
 297. D. Manuel García Rincón.  
 298. D. Eladio García Rodríguez.  
 299. D. Enrique García Rodríguez.  
 300. D. José María García Rodríguez.  
 301. D. Arcadio García Safont.  
 302. D. José García Suárez.  
 303. D. Porfirio García Torres.  
 304. D. Víctor Esmeraldino García Vega.  
 305. D. José García Velicia.  
 306. D. Ignacio Garmendia Camino.  
 307. D. Higinio Garzón Ruizpérez.  
 308. D. Mariano Garralde Iribarren.  
 309. D. Enrique Garralón Jorbá.  
 310. D. Pacundo Garre Alcaraz.  
 311. D. Eduardo Garrido López.  
 312. D. Jerónimo Garriga Samso.  
 313. D. Angel Garrote Alonso.  
 314. D. Jaime Gascón Alonso.  
 315. D. Félix Jesús Gay González.  
 316. D. Gregorio Gil Alvarez.  
 317. D. Antonio Gil Contreras.  
 318. D. Antonio Gil Gil.  
 319. D. Simón Gil González.  
 320. D. Elías Gil Martín.  
 321. D. Antonio Gil Orri.  
 322. D. José Gil Ustero.  
 323. D. Francisco Gilpérez García.  
 324. D. Victorino Gracia Salas.  
 325. D. Marcelino Gómez Carnero.  
 326. D. Julián Gómez Descalzo.  
 327. D. Domingo Gómez de Dios.  
 328. D. Manuel Gómez Escobar.  
 329. D. Valentín Gómez Fernández.  
 330. D. Victoria Gómez Garcés.  
 331. D. Fernando Gómez González.  
 332. D. Angel Emilio Gómez Jiménez.  
 333. D. Pedro Gómez-Leal Goet.  
 334. D. Faustino Gómez Martínez.  
 335. D. Antonio Gómez Moya.  
 336. D. José Gómez Navajas.  
 337. D. José Gómez Noriega.  
 338. D. Juan Gómez Pérez.  
 339. D. Juan Gómez Randulfe.  
 340. D. Juan Gómez Rodríguez.  
 341. D. Ramón Gómez de Salazar Ros.  
 342. D. Andrés González Alvarez.  
 343. D. José González Cabrera.  
 344. D. Rafael González del Castillo Cabanillas.  
 345. D. Pedro Jesús González Duro.  
 346. D. Jaime González González.  
 347. D. Manuel González González.  
 348. D. Julio González Hión.  
 349. D. Antonio González López.  
 350. D. Juan Antonio González Martínez.  
 351. D. Salvador González Moncayo.  
 352. D. Joaquín González Morán.  
 353. D. Alfonso González Narvaez.  
 354. D. José Antonio González Pérez de León.  
 355. D. Diego González Ramírez.  
 356. D. Antonio González Ruiz.  
 357. D. José González Ruiz.  
 358. D. Pedro González Ruiz.  
 359. D. Ildefonso González Tobartela.  
 360. D. Juan Antonio Gordo Ctervo.  
 361. D. Pascual Gracia Aldana.  
 362. D. María de la Asunción Gradín del Pozo.  
 363. D. Elías Grande Isabel.  
 364. D. Alfredo Granell Giner.  
 365. D. Alfonso Grau Vaquer.  
 366. D. Jorge Guardia Maestro.  
 367. D. Feimin Gudín García.  
 368. D. Damian Guerra Galán.  
 369. D. José María Guerras Madrigal.  
 370. D. Angel Guerrero Abellán.  
 371. D. Joaquín Guerri Alonso.  
 372. D. Rafael Guilbert Pérez.  
 373. D. Conrado Guisado García.  
 374. D. Ramón Guitart Boloix.  
 375. D. Lucio Curra Asaín.  
 376. D. Manuel Gurria Aizpún.  
 377. D. Aureliano Gutiérrez Avellanosa.  
 378. D. Simón Gutiérrez Dávila.  
 379. D. Adrián Gutiérrez Fernández.  
 380. D. Juan de Dios Gutiérrez García-Chicano.  
 381. D. Eulogio Tomás Gutiérrez González.  
 382. D. Arturo Gutiérrez Ibañez.  
 383. D. Venancio Gutiérrez Nieto.  
 384. D. José Heras Hermilla.  
 385. D. Victoriano Hermida Buenadicha.  
 386. D. Jaime Herms Matéu.  
 387. D. Antonio Hernández García.  
 388. D. Carlos Hernández Hernández.  
 389. D. Arturo Hernández Palacios.  
 390. D. Felicísimo Herrera Duque.  
 391. D. Ernesto Herrera García.  
 392. D. José Herrera Ortiz.  
 393. D. Antonio Herrera Torres.  
 394. D. Domingo Herrera Barrera.  
 395. D. Esteban Herrero Hernández.  
 396. D. Moisés Hidalgo Bragado.  
 397. D. Juan Hidalgo García.  
 398. D. Andrés Hierro Arija.  
 399. D. Juan de Hoyos Tamayo.  
 400. D. Vicente Ibañez Cerdá.  
 401. D. Higinio Ibañez Nieto.  
 402. D. Juan Bautista Ibarra Alacréu.  
 403. D. Angel de la Iglesia Fernández.  
 404. D. María de la Iglesia Navarro.  
 405. D. Elías Iglesias Gimeno.  
 406. D. Joaquín Illa Claerols.  
 407. D. José Illa Munne.  
 408. D. Antonio Imaz Arróspide.  
 409. D. Domingo Jaén Moncada.  
 410. D. Emilio Jaqueti Santos.  
 411. D. Ascensión Dolores Jaronas Dominguez.  
 412. D. Juan Andrés Jiménez Alarcón.  
 413. D. Fausto Jiménez Blázquez.  
 414. D. Domingo Jiménez Galán.  
 415. D. Enrique Jiménez Gutiérrez.  
 416. D. José María Jiménez Hurtado.  
 417. D. José Jiménez Jiménez.  
 418. D. Manuel Jiménez Montañés.  
 419. D. Angel Jiménez del Olmo.  
 420. D. José Jiménez Pinedo.  
 421. D. Pablo Jiménez Sainz.  
 422. D. Enrique Antonio Jordá Serra.  
 423. D. Daniel de Juana Rubio.  
 424. D. Manuel Juanes González.  
 425. D. Fidel Juano Santolaya.  
 426. D. Arturo Juárez Fonseca.  
 427. D. Joaquín Justo Reverter.  
 428. D. Octavio Labarta Jiménez.  
 429. D. José María Laborda Hernández.  
 430. D. Ramiro Laburu Prieto.  
 431. D. Antonio Laclea Pablo.  
 432. D. Julián Lagunar Pardo.  
 433. D. Víctor Lajo Rodríguez.  
 434. D. Luis Lamadrid Chozas.  
 435. D. Enrique Lamarca Riba.  
 436. D. Tomás Lanzarote Cortés.  
 437. D. Arturo Laplana Pintre.  
 438. D. Dionisio Lázaro Simón.  
 439. D. Manuel Lecea Alonso.  
 440. D. Eladio León Marcos.  
 441. D. Jerónimo Segundo Lerma Ortiz.  
 442. D. Antonio Lillo González.  
 443. D. Blas Linares Moreno.  
 444. D. Leonardo Lobato Morales.  
 445. D. Julio Lodo de la Fuente.  
 446. D. José Longo Sanz.  
 447. D. Jesús López Alonso.  
 448. D. Gerardo César López Esquerro.  
 449. D. Antonio López Alanís.  
 450. D. Pedro López Asensio.  
 451. D. Gregorio López de Calle Ramírez.  
 452. D. Antonio López Castillo.  
 453. D. Euterio López Cuadrado.  
 454. D. Eduardo López García.

455. D. Enrique López Giménez.  
 456. D. Pedro López Iñiguez.  
 457. D. Miguel López Lucas.  
 458. D. Jesús Ricardo López Marzal.  
 459. D. Clemente López Quijada.  
 460. D. Inocencio López Quijada.  
 461. D. Dioscórides López Sacristán.  
 462. D. Francisco López de San Román Juan.  
 463. D. Julio López Verde.  
 464. D. Luis Lozano Benítez-Cano.  
 465. D. Silvestre Lozano Casablanca.  
 466. D. Fernando Lozano Gómez.  
 467. D. Octavio Lozano Laguna.  
 468. D. Francisco Lucas Tabuena.  
 469. D. Clemente Luengo del Arco.  
 470. D. Martín Luño Macua.  
 471. D. Eduardo Lupiani del Río.  
 472. D. Rafael Luque Barragán.  
 473. D. Fernando de Luxán García.  
 474. D. Gaspar Llamazares Reguera.  
 475. D. Honorato Llanos Hernández.  
 476. D. Miguel Llorente Monedo.  
 477. D. Vicente Lluna Pérez.  
 478. D. Isaac Madrigal de Alba.  
 479. D. Amador Maestre Sánchez.  
 480. D. Baldomero Magadán Juan.  
 481. D. Fernando Magide de Prado.  
 482. D. Antonio Jesús Mainar García.  
 483. D. Lorenzo Maiques Maico.  
 484. D. Mariano Manrique Antón.  
 485. D. Alberto Manso Arévalo.  
 486. D. Vicente Manzano García.  
 487. D. Tomás Manzano Poveda.  
 488. D. Ricardo Mar Moñux.  
 489. D. Eliseo Marcos Remón.  
 490. D. José María Marcos Nieto.  
 491. D. José Vicente Marina Noriega.  
 492. D. Luis Martín Agullar.  
 493. D. Agustín Martín Barrera.  
 494. D. Egimio Martín Casado.  
 495. D. Luis Martín Coll.  
 496. D. Antonio Martín Chinchilla.  
 497. D. José Martín Domingo.  
 498. D. Francisco Martín Marbán.  
 499. D. Juan Martín Martín.  
 500. D. Gonzalo Martín Martín.  
 501. D. Máximo Martín Martín.  
 502. D. Agustín Martín Merino.  
 503. D. Luis Martín Población.  
 504. D. Hector Martín Proharán.  
 505. D. Luis Martín Sanz.  
 506. D. Manuel Alfonso Martín Valls.  
 507. D. Juan Martín Vázquez.  
 508. D. José Martín Villar.  
 509. D. Nicolás Martín Virseda.  
 510. D. Renato Martínez Amilburu.  
 511. D. Luis Martínez Baños.  
 512. D. José Martínez Carballo.  
 513. D. Miguel Martínez Cardo.  
 514. D. Eugenio Martínez Cabrera.  
 515. D. Honorio Justo Martínez García.  
 516. D. Emilio Martínez Larrodéra.  
 517. D. Tomás Martínez Lorenzo.  
 518. D. Benita Martínez de Llago.  
 519. D. Adolfo Martínez Martínez.  
 520. D. Alfonso Martínez Martínez.  
 521. D. Eustasio Carmelo Martínez Miguel.  
 522. D. Manuel Martínez Ortiz.  
 523. D. Francisco Javier Martínez del Portal Martínez.  
 524. D. Ignacio Martínez Rovira.  
 525. D. Tomás Martínez Sánchez.  
 526. D. Juan María Martínez Santamaría.  
 527. D. Manuel Mas Pérez.  
 528. D. Mariano Mata Herranz.  
 529. D. Joaquín Mateo Delgado.  
 530. D. José Mateo Sanz.  
 531. D. José Francisco Mateos Coronas.  
 532. D. Juan Antonio Mateos Panero.  
 533. D. José Matías Ullán.  
 534. D. Gregorio Mayor de Lorenzo.  
 535. D. José Alvaro Maza Álvarez.  
 536. D. Antonio Mazaira Salgado.  
 537. D. Enrique Medina Higuera.  
 538. D. Antonio Mendivil Ozamiz.  
 539. D. José Luis Mendoza Fernández.  
 540. D. Emilio Menéndez Jiménez.  
 541. D. Pedro Meseguer García.  
 542. D. José Ignacio Mezo Garay.  
 543. D. Francisco Miguel Elizaguirre.  
 544. D. Pablo Miguel López.  
 545. D. Francisco Vicente Millet Millet.  
 546. D. Antonio Mir Tristany.  
 547. D. Juan Mira Rodríguez.  
 548. D. Antonio Miranda Blanco.  
 549. D. Manuel Miranda de Vega.  
 550. D. Francisco Javier Molina Juste.  
 551. D. Gerardo Sebastián Molina Morgorrón.  
 552. D. Constantino Molina Tornero.  
 553. D. Pablo Molinero Fernández.  
 554. D. Federico Molini del Castillo.  
 555. D. José Manuel Moltó Martínez.  
 556. D. Antonio Mondéjar del Río.  
 557. D. Luis Monreal Castro.  
 558. D. Ricardo Montilla Lorienta.  
 559. D. Julio Montoyo Urios.  
 560. D. José Monzonis Galán.  
 561. D. Eugenio Mora Asensio.  
 562. D. Ramón Mora Durán.  
 563. D. Diego Mora Sanz.  
 564. D. Ramón Moral Alonso.  
 565. D. Antonio Morales López.  
 566. D. Valentín Morán Hidalgo.  
 567. D. Francisco Morcillo Sopena.  
 568. D. Jesús Moreno González Gorroto.  
 569. D. Fernando Moreno Jubera.  
 570. D. José Moreno Moreno.  
 571. D. Juan Moreno Nuñez.  
 572. D. Manuel Moreno Sainz.  
 573. D. Horacio Mota Arévalo.  
 574. D. Antonio Moure Berceruelo.  
 575. D. José Muñio Blas.  
 576. D. Luis Muncharaz Vélez.  
 577. D. Ramón Muncharaz Vélez.  
 578. D. Jorge Mundi Juli.  
 579. D. Manuel Muñoz Blanc.  
 580. D. Joaquín Muñoz Hernández.  
 581. D. Gonzalo Muñoz Muñoz.  
 582. D. José Muñoz Zatarain.  
 583. D. Antonio Murcia García.  
 584. D. Juan José Murillo Pallejá.  
 585. D. Ramón Navarro Ferrer.  
 586. D. Francisco Navarro Plana.  
 587. D. Pedro Nebreira García.  
 588. D. José Antonio Nieto Ferraro.  
 589. D. Luis Nieto González.  
 590. D. Francisco Nodal Guerreira.  
 591. D. Pedro Nombela Martín.  
 592. D. Ricardo Novo Rodríguez.  
 593. D. Rafael Novoa Ruiz.  
 594. D. Maximiano Obeja Rosas.  
 595. D. Ignacio Ochoa de Retana Martínez de Murguía.  
 596. D. Luis Miguel Olavarria Téllez.  
 597. D. José Ollas Palacio.  
 598. D. Angel Olivares Romero.  
 599. D. Juan Oliveras Llagosteras.  
 600. D. Félix Omeñaca Jiménez.  
 601. D. Vicente Ondarra Azurmendi.  
 602. D. Rafael Ordóñez Romero.  
 603. D. Severiano Orduña Morales.  
 604. D. Crescencio Orduña Prieto.  
 605. D. Miguel Orfila Flaquer.  
 606. D. Francisco Oria Gómez.  
 607. D. José Oro Frade.  
 608. D. Pedro. Daniel Oros Dionís.  
 609. D. Joaquina Ortiz Casares.  
 610. D. Urbano Ortiz García.  
 611. D. Olegario Ortiz Manchado.  
 612. D. Feliciano Ortiz Serrano.  
 613. D. Joaquín Ortiz de Villajos García de Aclú.  
 614. D. Marcos Otal Castillo.  
 615. D. José Otaño Ruiz de la Torre.  
 616. D. Agustín Oterino Maya.  
 617. D. Mariano Ovejas Simón.  
 618. D. Mariano Pablos de las Heras.  
 619. D. Juan Manuel Padilla Manzuco.  
 620. D. José María Palacios Laventana.  
 621. D. Manuel Palacios Prados.  
 622. D. Eduardo Palanca Martínez.  
 623. D. Patricio Palomero Riverá.  
 624. D. Enrique Panadés Castello.  
 625. D. Miguel Pare Ferrán.  
 626. D. Pedro Pareja González.  
 627. D. Juan Pascual Oms.  
 628. D. Juan José Pascual Villoria.  
 629. D. Tomás Pastor Eguizabal.  
 630. D. Juan Pastor Pastor.  
 631. D. Manuel Payno Merino.  
 632. D. Vicente Paz Álvarez.  
 633. D. José Paz García.  
 634. D. Andrés de Paz de Paz.  
 635. D. Angel Pelarda Cacho.  
 636. D. Luis Peleato Peleato.  
 637. D. Marcial Pensado Lago.  
 638. D. Pablo de la Peña Regidor.  
 639. D. José Ramón Peña Urmeneta.  
 640. D. Manuel Peñalver Arróniz.  
 641. D. José Manuel Peñas Callejo.  
 642. D. Antonio Peñas Vaquero.  
 643. D. Manuel Pereira ALEN.  
 644. D. Emilio Pereiro Juega.  
 645. D. Alfonso Pérez Canto.  
 646. D. Francisco Pérez Castro.  
 647. D. Egdunio Pérez González.  
 648. D. Victorino Pérez Huerta.  
 649. D. Francisco Pérez Lillo.  
 650. D. Alberto Pérez López.  
 651. D. Antonio Pérez Pardo.  
 652. D. José Martín Pérez Pérez.  
 653. D. José María Pérez Ruiz.  
 654. D. Francisco Pérez Sánchez.  
 655. D. Ramón Pérez del Valle.  
 656. D. Ramón Pérez Vallejo.  
 657. D. Pedro Pérez Villa.  
 658. D. Faustino Picazo Soriano.  
 659. D. Pedro Pinedo Pinedo.  
 660. D. Domingo de la Piza Fernández.  
 661. D. Agustín Plisón Saez.  
 662. D. Evaristo Pla Cortell.  
 663. D. Manuel de la Pola Martínez.  
 664. D. Emilio Tristán Polo Franco.  
 665. D. Jaime Polo Minguez.  
 666. D. Alberto Pons López.  
 667. D. Joaquín Porcar Trilles.  
 668. D. José Porta Valls.  
 669. D. Ramón Portela Vilanova.  
 670. D. Fermín Portillo Pérez.  
 671. D. Pedro Portolés Zaera.  
 672. D. Bernardo del Poyo Noverques.  
 673. D. Jesús Prosper Revilla.  
 674. D. José Pujol Plñel.  
 675. D. Manuel Quesada Cerrato.  
 676. D. Adolfo Quiles Cervera.  
 677. D. Audaz Quintana de Prado.  
 678. D. Angel Quintanilla Ulla.  
 679. D. Mannel Quirell Figuer.  
 680. D. Pedro Rabadán Fernández.  
 681. D. Vicente Rabasa Alborg.  
 682. D. Ramón Ramé Fernández.  
 683. D. Manuel Ramírez Bernardino.  
 684. D. Manuel Ramiz Sierra.  
 685. D. Juan José Ramón Gómez.  
 686. D. Emilio Ramos Almendral.  
 687. D. José Ramos Pastor.  
 688. D. José del Real Cortils.  
 689. D. Francisco Rebollo Martínez.  
 690. D. Antonio Rebollo Rodríguez.  
 691. D. David Redondo Pérez.  
 692. D. Marcos Reovo Cuesta.  
 693. D. José Requena Verdú.  
 694. D. Abelardo Revuelta Alonso de Porres.  
 695. D. José Río Sánchez.  
 696. D. Pedro Ribó Nigorra.  
 697. D. Julio Riol Rincón.  
 698. D. Manuel Riquelme Santamaría.  
 699. D. Ciriaco de la Riva Trueba.  
 700. D. Alfredo Rivas Gil.  
 701. D. Antonio Rivero Rivelles.  
 702. D. Luis Robles Subirós.  
 703. D. Luis Roca Boix.  
 704. D. Francisco Roca Casanova.  
 705. D. José Roca Lecha.  
 706. D. Pedro Roca Massó.  
 707. D. Senén Rodicio González.  
 708. D. Carlos Rodrigo García.  
 709. D. Felipe Rodríguez Adrados.  
 710. D. Juan Rodríguez Adrados.  
 711. D. Emilio Rodríguez Adrados.  
 712. D. Manuel Rodríguez Bernaño.  
 713. D. Teodosio Rodríguez Castro.  
 714. D. Manuel Rodríguez García.  
 715. D. Antonio Rodríguez Gil.  
 716. D. Luis Rodríguez Morillo.  
 717. D. Luis Rodríguez Ortega.  
 718. D. José María Rodríguez Rodríguez.  
 719. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.  
 720. D. Victorino Rodríguez Rodríguez.  
 721. D. Mariano Rodríguez Sandonis.  
 722. D. Faustino Rodríguez Sanz.  
 723. D. Ricardo Rodríguez Telenti.  
 724. D. José Roig Comas.  
 725. D. Ramón Roig Rull.  
 726. D. César Rojo Nozal.  
 727. D. Rafael Rojo Rodríguez.  
 728. D. Francisco Román Cordero.

729. D. Antonio Domingo Romero Manzano.  
 730. D. Antonio Romero Romero.  
 731. D. José Romero Saiz.  
 732. D. Angel Romero Sanz.  
 733. D. Vicente Roselló Caballero.  
 734. D. Bartolomé Roselló Galmes.  
 735. D. Agustín Royo Orma.  
 736. D. Antonio Rubido Lamparte.  
 737. D. Alberto Rubies Arglés.  
 738. D. José María Rubies Figueras.  
 739. D. Benigno Rubio Serrano.  
 740. D. Saturnino Ruesga Villamandos.  
 741. D. Ramón Ruiz Castellanos.  
 742. D. Francisco Ruiz Gallardo.  
 743. D. Víctor Ruiz Gallardón.  
 744. D. José Ruiz Hernández.  
 745. D. Emilio Ruiz Laso.  
 746. D. Francisco de Asís Ruiz Mateos Valiente.  
 747. D. Cristóbal Ruiz Méndez.  
 748. D. Francisco Ruiz Siles.  
 749. D. Alvaro Ruiz Sotillo.  
 750. D. José Rull Huch.  
 751. D. José Ruscalleda Sabater.  
 752. D. Santiago Sahuquillo Ruiz.  
 753. D. Alejandro Sainz-Terrones Tejerina.  
 754. D. Víctor Pedro Saiz Gómez.  
 755. D. Armando Sala Hidalgo.  
 756. D. Manuel Salazaray Lafargue.  
 757. D. Rafael Salazar Denche.  
 758. D. Carlos Samartín Cornes.  
 759. D. Ramón San Vila.  
 760. D. Nicolás Angel Sánchez Achirica.  
 761. D. Federico Sánchez-Arjona Galán.  
 762. D. José Sánchez Díez.  
 763. D. Gerardo Sánchez-Girón Gómez.  
 764. D. Fernando Sánchez Hortigón.  
 765. D. Emilio Sánchez Jiménez.  
 766. D. Santiago Sánchez Jiménez.  
 767. D. Manuel Sánchez López.  
 768. D.ª María del Pilar Sánchez-Malo Granada.  
 769. D. Francisco Sánchez Mateos.  
 771. D. José Sánchez-Pajares Coello.  
 771. D. Félix Sánchez Pérez.  
 772. D. Eugenio Sánchez Vegazo.  
 773. D. José Sánchez Villoria.  
 774. D. José Sánchez Zaballós.  
 775. D. Julio Sanchis Martí.  
 776. D. Fernando Sancho Fonoll.  
 777. D. Vicente Sancho Hernández.  
 778. D. José Sancho Sancho.  
 779. D. Luis San José Rodríguez.  
 780. D. Joaquín Sanjurjo San Millán.  
 781. D. Ildefonso San Miguel Redondo.  
 782. D. Luciano San Sebastián Arteaga.  
 783. D. Arturo Santori Muñoz.  
 784. D. Ramón Santos Alaguero.  
 785. D. Florentino Santos Gil.  
 786. D. Pedro Santos González.  
 787. D. Francisco Santos Gutiérrez.  
 788. D. Luis Santos Gutiérrez.  
 789. D. Maximiliano Santos Laguna.  
 790. D. Angel Santos Martín.  
 791. D. Eugenio Sanz Bisbal.  
 792. D. Manuel Sanz Burgoa.  
 793. D. Ruperto Sanz Burgoa.  
 794. D. Alberto Sanz de Frutos.  
 795. D. Víctor Sanz Paniagua.  
 796. D. Amado Sarrió Pérez.  
 797. D. Miguel Sastre Marina.  
 798. D. Luis Saucedo Madrid.  
 799. D. Teófilo Sedano Gutiérrez.  
 800. D. Sebastián Seguí Traid.  
 801. D. Félix Segura Espinosa.  
 802. D. Julio Segura Folch.  
 803. D. Fernando Semprún Gurrea.  
 804. D. Alejandro Sendra Barbe.  
 805. D. Antonio Seoane Bares.  
 806. D. José María Serra Sancho.  
 807. D. Pedro Serramallera Cosp.  
 808. D. Francisco Serrano Aguilar.  
 809. D. Jesús Serrano Cabañas.  
 810. D. Daniel Serrano Gómez.  
 811. D. José Lucas Serrano González.  
 812. D. Pedro Serrano Piquerías.  
 813. D. Angel Gabriel Sesma Quintana.  
 814. D. Manuel Sevilla Larripa.  
 815. D. César Sines Dégano.  
 816. D. Alberto Sisi Clavijo.  
 817. D. Joaquín Sola Coderch.  
 818. D. Francisco Solé Canosa.  
 819. D. Abraham Soria Santamaría.  
 820. D. Vicente Sorribes Torrent.  
 821. D. Lucas Suárez Ruiz.  
 822. D. Santiago Suso Artigas.  
 823. D. Ignacio Tardío Muñoz-Berzocana.  
 824. D. José Terencio de las Aguas.  
 825. D. Juan Antonio Terradez Beltrán.  
 826. D. Luis Agustín Tobalina Santamaría.  
 827. D. Eugenio Tojo Rilo.  
 828. D. Vicente Toledano Lores.  
 829. D. Nicolás Toledo Díaz.  
 830. D. José Ramón Tollivar Faes.  
 831. D. José Toral Antoyana.  
 832. D. José Torné Vallverdú.  
 833. D. Enrique Torrella Gil.  
 834. D. Mariano Torres de Andrés.  
 835. D. Luis Torres Morera.  
 836. D. Cecilio Torres Ruiz.  
 837. D. José Torres Valcázar.  
 838. D. Alberto Trujillo Fragoso.  
 839. D. Francisco Ugalde Goiricelaya.  
 840. D. Alberto Ugedo Ipiña.  
 841. D. Agustín Ull Vernis.  
 842. D. Gerardo Ureta Corcuera.  
 843. D. Ricardo Urgel Alonso.  
 844. D. Emilio Uriel Morales.  
 845. D. Pedro Utrilla del Amo.  
 846. D. Rogelio Val Dávila.  
 847. D. Eusebio Valdeolmillo Cucurul.  
 848. D. Gabriel Vañados Marcos.  
 849. D. Virgilio Valdivieso Hernández.  
 850. D. Manuel del Valle García.  
 851. D. Francisco Valls Suay.  
 852. D. Vicente Veras Sánchez.  
 853. D. José Manuel Vázquez García.  
 854. D. Carlos Vázquez Hernández.  
 855. D. José Vázquez Manrique.  
 856. D. Santos Vega Fernández.  
 857. D. Vicente Velamazán Díaz.  
 858. D. Verísimo Velasco de la Fuente.  
 859. D. Jesús Velasco García.  
 860. D. Saturnino Ventura Baztán.  
 861. D. Luis Ventura Porras.  
 862. D. Manuel Vergara Puyane.  
 863. D. Felipe José Vicente González.  
 864. D. Alvaro Vicente de la Muela.  
 865. D. Hermelo Vidal Farriol.  
 866. D. Fernando Vidal Prieto.  
 867. D. Francisco Videllat González.  
 868. D. Antonio Villanueva Masota.  
 869. D. José Villanueva Salvador.  
 870. D. Ildefonso Villoria García.  
 871. D. Lamberto Viñé López de Padill.  
 872. D. Enrique Viola Sauret.  
 873. D. Ramiro Viscasilla Amador de los Ríos.  
 874. D. Julio Vivas Muñoz.  
 875. D. Alberto Yusta Almarza.  
 876. D. Pablo Zamarró Alonso.  
 877. D. Juan Antonio Zamora Andrés.  
 878. D. Olegario Zamora Fernández.  
 879. D. Luis Zamora Navas.  
 880. D. Joaquín Zaragoza Gomis.

#### Opositores con documentación incompleta

- D. José Aguiló Ibáñez.—Falta toda la documentación.  
 D. Eleuterio Alonso Martínez.—Falta toda la documentación.  
 D. Rafael Alonso Robles.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Carlos Alonso Sarmentero.—Falta certificado de desempeñar plaza de Médico titular en propiedad.  
 D. Leopoldo Allegue Díaz.—Falta certificado de desempeñar plaza de Médico titular en propiedad.  
 D. José Bonnin Valls.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Guillermo Cabanillas Cabanillas.—Falta certificado de Penales.  
 D. Rafael certificado de Penales.  
 D. Luis Conejero Ibáñez.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Abelardo Chazarra Fúster.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Juan Antonio Díaz Rodríguez.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Jaime García Guardia.—Falta certificado de desempeñar plaza de Médico titular en propiedad.  
 D. Fernando González Díez.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.

- D. José Jiménez Gómez.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D.ª Esperanza Laburu Prieto.—Falta certificado de aptitud física.  
 D. Luis de Leivar Cámara.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Manuel Madrazo Nuñez.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Celso Marino Ferreira.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Manuel Marino Pensado.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Salvador Martín Jiménez.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. José Martínez Estrada.—Faltan certificados de Penales, de aptitud física y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.  
 D. Lorenzo Maza Sueta.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Manuel Medrano Cámara.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Félix Muñoz Cosin.—Falta certificado de Penales, de aptitud física y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, ni Municipio.  
 D. José Ortuño Ortega.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. José Paz López.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. José María Peyrolón Bases.—Falta certificado de desempeñar plaza de Médico titular en propiedad.  
 D. José María Puigdollers Colás.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. German Roman Sanguino.—Falta certificado de desempeñar plaza de Médico titular en propiedad.  
 D. Pascual Sandoval Puerta.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. José Serrano Galnares.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. José Uriel Undabeitia.—Falta certificado del Escalafón del Cuerpo.  
 D. Rafael Urizar Giménez.—Falta certificado de desempeñar plaza de Médico titular en propiedad.  
 Contra la exclusión o inclusión de los aspirantes comprendidos en las relaciones anteriores, se podrán formular ante este Tribunal primero del primer ejercicio, las reclamaciones que estimen oportunas los interesados, mediante la correspondiente instancia fundamentada, la cual será presentada en la Dirección General de Sanidad. Sección novena «Médicos titulares», desde el día siguiente al de la inserción de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al de comienzo de los ejercicios.  
 Durante el plazo señalado en el párrafo anterior podrán los aspirantes comprendidos en la relación de los que tienen documentación incompleta, remitir los documentos que les falten y, en el caso de no completar la documentación en el plazo indicado, quedarán eliminados de la oposición.  
 El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad), habiendo sido colocados a tal efecto los aspirantes admitidos a la oposición, por orden alfabético de su primer apellido y relacionados con números sucesivos. Los opositores que completen su documentación serán agregados a la relación al final del último número de la lista publicada en esta Circular (880), y entre ellos por orden alfabético.  
 El resultado del sorteo se dará a conocer a los opositores en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad.  
 El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 18 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad), quedando convocados para el mis-



mo los 100 primeros opositores que han de actuar según resultado del sorteo.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal núm. 1 del primer ejercicio, Luis Molinero Manrique.—Visto bueno, el Presidente, Antonio Valero.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación)

*Edicto por el que se llama y emplaza a los funcionarios del turno de «cesantes» de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de Telecomunicación, que se relacionan, para que soliciten de la Dirección General de Correos y Telecomunicación su reingreso en el servicio activo.*

A los efectos de proveer por el turno de «cesantes», en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), vacantes de las categorías a que pertenecen los comprendidos en dicho turno:

Jefe de Negociado de segunda clase don Alberto Cifra Brage, y Jefes de Negociado de tercera don Andrés Fernández Fernández y don Luis Lafarga Castell, del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación; y

Auxiliar Mayor Superior, doña Elena Mariscal García; Auxiliar Mayor de segunda clase, doña María del Carmen Godoy Oñate, y Auxiliar de primera, don José Pedro Pascasio Villayandre, de la Escala Mixta de Telecomunicación.

Por el presente, se les llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten por escrito de esta Dirección General su reingreso en el servicio activo del Cuerpo para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen; previéndoles que de no efectuarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

*Rectificación al anuncio de vacantes publicado el día 1 de noviembre de 1954.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 del mes corriente se insertó el anuncio para proveer vacantes en los distintos Servicios de Obras Públicas, habiéndose omitido consignar que las plazas que se anuncian de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos son de Jefes de dichos Servicios, y con el fin de que no haya duda sobre el particular, se reproduce el anuncio a continuación debidamente rectificado:

#### «PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

##### Ingenieros Jefes

Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.  
Segundo Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PUBLICAS

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES

Inspección de Circulación y Transpor-

tes por Carretera de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén.»

Madrid, 16 de octubre de 1954.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza Laboral

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la oposición libre convocada para provisión de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

A efectos de lo preceptuado en la condición séptima del anuncio de convocatoria de las oposiciones libres dispuestas por Orden ministerial de 2 del pasado febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril siguiente) y vistas las alegaciones y documentación aportada por los interesados,

Esta Dirección General ha resuelto se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente para las enseñanzas que se indican a continuación:

#### Admitidos

Dibujo artístico:

Angel Casañ, don Miguel.  
Barroso del Castillo, doña Concepción.  
Barroso Jiménez, don Juan Carlos.  
Barbeta Antonés, don Juan.  
Benet Espuny, don José.  
Bermúdez Calahorra, don Juan.  
Buendía Villalba, don Joaquín.  
Calderón Martínez, don Manuel.  
Canto Selva, don Eduardo.  
Cañete Sánchez, don Antonio.  
Casado Cobos, don Santiago.  
Casani Vilaplana, don Néstor.  
Castillo Rubio, doña María Victoria.  
Castro de la Gándara, don Julio.  
Ciurana González, don Crescencio.  
Condeminas Soler, doña Teresa.  
Cornejo Marqués, don José.  
Davalillo Artigas, don Carmelo.  
Delgado Cortés, doña María del Pilar.  
Durbán Alegre, don Valentín.  
Fernández Cabrera García, don Francisco.  
Fernández Santaella, don Manuel.  
Ferrer Amblás, don Adolfo.  
Ferrer Guasch, don Vicente.  
García Camacho, don Miguel.  
García Carrilero, don Enrique.  
García del Moral y Garrido, don Amalio.  
García Morales, don Antonio.  
Gil Pérez, don Vicente.  
González Domínguez, don Zacarías.  
López Carballo, don Francisco Luis.  
López Gil, don Manuel.  
López García, don Juan Luis.  
López del Rey, don Carlos Andrés.  
López Torralba, don Joaquín.  
Lozano Bacaicoa, don Jesús.  
Manet Gomis, don Ricardo.  
Madirolas Casart, don Carlos.  
Martínez Beneyto, don Bautista.  
Martínez Brau, doña Rosa.  
Merino Vilchez, don Antonio.  
Milán Ferrín, don Sixto.  
Molina Pérez, don José.  
Mora Fernández, don Francisco.  
Ortiz Fernández, don Jesús.  
Paniagua Díaz, don José.  
Pemán Medina, doña María.  
Pradillo Lozano, don Regino.  
Prados López, don Nicolás.  
Prieto Roias, don Rodrigo.  
Revello del Toro, don Félix.  
Rodríguez García, don Santiago.  
Rodríguez Tierno, don Rosario.  
Romero Fernández, don Manuel.  
Serrano Ramírez, don Angel.  
Silvo Gamero, don Luis.  
Trueba Verduta, don José.

Vallés Simplicio, don Román.  
Vivar Saumillán, don Santos.

Dibujo lineal:

Alvarez Moreda, don Pedro.  
Bornachea Madariaga, don José María.  
Cabello de Castro, don Luis.  
Cabrerizo Botija, don Guillermo.  
Canto Selva, don Abelardo.  
Cañete Sánchez, don Antonio.  
Camicero y Espino, don Emilio.  
Carreras Soto, don Timoteo.  
Ciurana González, don Crescencio.  
Comas Acosta, don José.  
Fernández-Busto, Azpiri, don Marcelino.  
Fernández Cabrera García, don Francisco.  
García Canal, don Manuel.  
García Esteve, don Enrique.  
Gómez Perales, don José Luis.  
Gosálvez Ramos, don Fernando.  
Hidalgo Egido, don José.  
López Carballo, don Francisco Luis.  
Jiménez Casalins, don Eduardo.  
Março Martín, don Blas.  
Martínez Giralda, don Fidel.  
Milán Ferrín, don Sixto.  
Millán Vela, don Francisco.  
Merino Cuevas, don Julián.  
Mielgo Hergueta, don Carlos.  
Monleón Antón, don Manuel.  
Moreno Sotés, don Bartolomé.  
Morente del Pozo, don José María.  
Nieto Oñate, don Mariano.  
Ortiz Fernández, don Jesús.  
Pedrés y Font, don Ramiro.  
Ridao Segura, don Angel.  
Rivas Martínez, don Alfonso.  
Rodríguez del Pinto, don Victor.  
Santos Rodríguez, don Luis.  
Sobrino Lorenzo, don Ramón.  
Soler Molina, don Carlos.  
Subias Fages, don Javier.  
Del Val Ordóñez, don Victoriano.  
Vallés Simplicio, don Román.  
Ventura Cervera, don Rafael.  
Zurro Gutiérrez, don Luis.

Dibujo del antiguo y del natural:

Alvareda Agueras, don Miguel Angel.  
Barroso Giménez, don Juan Carlos.  
Bermúdez Calahorra, don Juan.  
Cornejo Marqués, don José.  
Franco Secorum, doña Dolores.  
García del Moral y Garrido, don Amalio.  
González Domínguez, don Zacarías.  
López Gil, don Manuel.  
López del Rey, don Carlos Andrés.  
Manet Gomis, don Ricardo.  
Molina Pérez, don José.  
Navarro López, don Manuel.  
Paniagua Díaz, don José.  
Rodríguez Tierno, don Rosario.  
Torres Clavero, don Antonio.

Modelado y Vaciado:

Angel Casañ, don Miguel.  
Cardella Crusells, don Juan.  
Casado Cobos, don Santiago.  
Esteve Edo, don José.  
Franco Secorum, doña Dolores.  
Hervas Benet, don José María.  
Milán Ferrín, don Sixto.  
Martínez Brau, doña Rosa.  
Serra Güel, don Eudaldo.  
Serrano Ramírez, don Angel.  
Soriano Montaga, don Inocencio.  
Vergara Herrera, don Manuel.

Colorido y procedimientos pictóricos:

Barroso del Castillo, doña Concepción.  
Davalillo Artillas, don Carmelo.  
Gil Pérez, don Manuel.  
Gil Pérez, don Vicente.  
González Sáenz y Lerdo de Tejada, don Joaquín.  
López García, don Juan Luis.  
Medirolas Casart, don Carlos.  
Martínez Beneyto, don Juan Bautista.  
Martínez Díaz, don Rafael.  
Molina Pérez, don José.  
Monsálvez Caruz, don Ramón.  
García Morales, don Antonio.

Pemán Medina, doña María.  
Pérez Aguilera, don Miguel.  
Rodríguez Tierno, doña Rosario.  
Vargas Ruiz, don Guillermo.  
Vivar Saumillán, don Santos.

**Composición decorativa (Pintura y Escultura religiosa):**

Casado Cobos, don Santiago.  
López García, don Juan Luis.  
Manzano Berrojo, don Mariano.

**Perspectiva y Escenografía:**

García Gómez, don Miguel.  
Martínez del Cid, don José.  
Pérez Gutiérrez, don Rafael.

**Pintura industrial artística:**

Gil Pérez, don Vicente.  
González Domínguez, don Zacarías.

**Procedimientos pictóricos y Arte publicitario:**

Burgos Duet, don Rafael.  
Casani Vilaplana, don Néstor.  
Ferrer Amblás, don Adolfo.  
Gil Pérez, don Manuel.  
Gil Pérez, don Vicente.  
López Gil, don Manuel.  
Michavila Asensi, don Joaquín.  
Rodríguez García, don Santiago.

**Excluidos**

Albarrán Chacón, don Alfonso, para Dibujo lineal.  
Benet Novella, don Manuel, para ídem y para Colorido y Procedimientos pictóricos.  
Dalmau López, doña Virtudes, para Dibujo artístico y Dibujo lineal.  
García Guerras, don Manuel, para Pintura industrial artística.  
Manzano Berrojo, don Mariano, para Dibujo artístico y Modelado y Vaciado.  
Mestres Gimpera, don Carlos, para Dibujo artístico.  
Miralles Guas, doña Josefina, para Dibujo artístico, ídem lineal, ídem del antiguo y del natural.  
Molleja Espinosa, don José, para Colorido. Composición y Procedimientos pictóricos.  
Quero y Quero, don Fernando, para Dibujo artístico.  
Rodríguez López, don José Manuel, para Modelado y Vaciado.  
Romero Marcos, don Antonio, para Dibujo artístico e ídem del antiguo y natural.  
Salvans Camps, don Francisco, para Dibujo lineal.  
Sánchez Alvarez, don Mariano, para ídem ídem.  
Sosi Lloréns, don Arturo, para Dibujo artístico y Modelado y Vaciado.  
Vivó Rius, don Manuel, para Dibujo artístico y para ídem del antiguo y natural.

Todos ellos por los motivos señalados en la Orden de 28 del pasado junio (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, P. D., Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes incoados por las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.» (Unquinesa), en solicitud de autoriza-

ción para ampliación de la sección de fabricación de fenol sintético de su fábrica de Axpe (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.» (Unquinesa), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Bilbao, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Hofmann Hattemer, en solicitud de autorización para ampliación de su taller de encuadernación de libros de Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Hofmann Hattemer para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condi-

ciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando para legalizar una fábrica de cemento natural de 1.200 toneladas anuales de capacidad de producción en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), solicitada por don Lorenzo Miquel Asbern.—C. D. 334-1.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo Miquel Asbern, mediante instancia fechada en mayo de 1953, para la legalización de una fábrica de cemento natural de 1.200 toneladas anuales de capacidad de producción, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 30 de abril de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para el funcionamiento de las instalaciones siguientes:

1.ª Tres hornos intermitentes de tipo cuba, con una capacidad de producción por horno de 2.000 kilos en veinticuatro horas.

2.ª Un molino de muelas de 500 kilos-hora de capacidad.

3.ª Elementos de transporte, consistentes en un elevador de cangilones y una cinta transportadora.

4.ª Un tromel y una criba, como aparatos clasificadores.

5.ª Dos motores eléctricos de 25 CV. y 8 CV., respectivamente.

El presupuesto de la instalación asciende a 36.900 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 17 de julio de 1953; del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, de fecha 6 de mayo de 1953, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 18 de octubre de 1954, y desfavorable del ilustrísimo señor Jefe Nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 27 de marzo de 1954; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Lorenzo Miquel Asbern, autorizar el funcionamiento de las instalaciones mencionadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el interesado y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado no deberá estar sujeto a intervención.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturacio-

nes, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas, e incluso solicitar, si así lo estima procedente, se incluyan en una ampliación de proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

7.ª El cemento natural producido deberá ser de la categoría primera, en fraguado rápido, según la clasificación establecida por la Orden de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 17 de julio de 1947, y por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se vigilará debidamente el cumplimiento de esta condición.

8.ª El interesado queda obligado a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industria.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Antonio Alfonso Martínez, de Alguazas (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión permanente de hojalata para su transformación en botes, para conservas vegetales, de producciones propias de frutas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Antonio Alfonso Martínez.  
Domicilio: Alguazas (Murcia).  
Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Alemania, Estados Unidos, Inglaterra.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales (albaricoques, melocotón, tomate).

Países de destino: Alemania, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Bélgica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes, para llenarlos con conservas de frutas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Alguazas (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100, como máximo.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 5 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Carecer de cupo oficial de hojalata, y estar autorizada dicha fábrica para surtir con importaciones temporales o con las adquiridas con propias divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduana exportadora: Cartagena.

Madrid, 18 de octubre de 1954.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de Francisco Cortada Aixalá, de Borjas Blancas, provincia de Lérida, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases litografiados para aceites de oliva de sus marcas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Francisco Cortada Aixalá, de Borjas Blancas (Lérida).

Domicilio: Borjas Blancas (Lérida).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra y demás países con Tratados Comerciales.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva envasado en latas.

Países de destino: Europa y América, y demás Tratados Comerciales.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado, cortado de planchas para cuerpos, fondos y cierres y montado para dejar transformada la hojalata en envases de diferentes tipos, tamaños y medidas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Badalona (Barcelona), «Metalgraf Española, S. A.».

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento, siendo irregular, por depender del tamaño de los envases a fabricar.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Ciento cinco kilos por cada cien kilos reexportados.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas im-

portaciones: Dos años para su transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por insuficiencia de fabricación nacional y para poder atender de forma regular sus exportaciones de aceite de oliva envasado en latas con marcas de su propiedad.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona y Tarragona.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Transcribiendo relación número 11/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación, o de los requisitos que en cada caso se señalan:

### ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

*Aceite animal*, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a), (c) e (l).

*Aceite de frutos*, de importación y de producción nacional (a), (c) y (l).

*Aceite de huesos de aceituna* (a) y (c).

*Aceite de huesos de frutos* (a) y (c).

*Aceite de oliva* (a), (b), (f) y (g).

*Aceite de orujo* (a), (c) y (n).

*Aceite de pepita de uva* (a) y (c).

*Aceites procedentes de Marruecos y Colonias*, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

*Aceite de semillas*, de importación y de producción nacional, excepto el de linaza y el de ricino (a) y (c).

*Aceitones*, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

*Ácidos grasos*, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinera (a) y (c).

*Borras*, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

*Grasa animal*, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

*Grasas de frutos*, de importación y de producción nacional (a) y (c).

*Grasas hidrogenadas* (d).

*Grasas de semillas*, de importación y de producción nacional (a) y (c).

*Jugo de huesos de animales*, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

*Oleína* (a) y (c).

*Orujo graso*.

*Pastas de refinera*, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

*Sebo fundido*, de importación y nacional (a) y (c).

*Turbios* de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

### CEREALES Y DERIVADOS

*Harina de centeno* (p).

*Harina de trigo* (p).

*Trigo*.

### FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

*Albardin*.

*Esparto* (cocido, crudo, picado y rastrellado).

### FRUTOS Y FRUTAS

*Acetuna*, excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (o).

*Limón* (k).

*Naranja* (k).

## GANADO

Burras y burros garriones (m).

## METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

## PRODUCTOS VARIOS

Pimentón (h).

Plantones de agríos, en número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para Agentes de la Renfe (e).

Turba.

## Islas Canarias

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:

Arroz C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

Café (IV).

Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).

Huevos (III).

Maíz para gofio (IV).

Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce tanto para su circulación insular como interinsular).

Pescado salpreso (III).

Verduras (III).

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de la diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la Isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de puertos francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, manteca, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas, en su caso), los artículos siguientes:

Acete, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T. y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que, dentro de cada isla, necesitan ir

Harina, amparados por un conduce para su transporte son los siguientes:

Azúcar.

Café.

Arroz C. A. T.

Patatas consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma Isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo. SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industrias, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan al detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) En los transportes por carretera desde almacén a detallista (tienda, economato, Colectividades, etc.) se empleará el «conduce» siempre que la localidad de destino sea la de origen o bien radique en la misma provincia o provincias limítrofes que la del almacén.

(g) También se empleará el «conduce» para los suministros de aceite que se movilicen directamente desde fábrica a detallistas de su localidad en aquellas en que no exista almacén.

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Para los aceites procedentes de cachalote, ballena, merluza y urdina e hígado de bacalao, no se exigirá el requisito de la guía única de circulación, para el traslado de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que la remesa se efectúe por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarrago-

na y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(l) Para los aceites de producción nacional, procedentes de avellana, almendras dulces y nueces, no se precisará de la guía única de circulación, para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que las remesas se efectúen por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) No se precisará el requisito de la guía única de circulación para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que la remesa se efectúe por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(o) Sólo podrá circular dentro de la provincia, salvo autorización expresa de la Comisaría de Recursos dentro de su Zona o de la Comisaría General entre provincias de distinta Zona.

(p) Si el transporte no es por ferrocarril o vía marítima, deberá usarse el «conduce» desde fábrica o molino con destino a localidades de la provincia o provincias limítrofes.

Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino maquillero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito del «conduce», siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitan ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281, de 8 de octubre de 1954, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.